



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Bienestar Social

Minusválidos. Ayudas.—Orden de 23 de diciembre de 1999, por la que se regulan las ayudas individuales a personas con discapacidad para el ejercicio de 2000 357

Servicios Sociales. Subvenciones.—Orden de 3 de enero de 2000, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales para personas mayores 367

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Nombramientos.—Orden de 10 de enero de 2000, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 373

Consejería de Bienestar Social

Nombramientos.—Decreto 1/2000, de 11 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don Germán Soler Grau como Director General de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura 373

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Pruebas selectivas.—Corrección de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 374

Pruebas selectivas.—Corrección de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 374

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de «Hostelería». Expte. 36/99, de la provincia de Badajoz..... 375

Consejería de Cultura

Tiempo Libre.—Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se reconoce a «La Majada» como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre..... 386

Sentencias. Ejecución.—Orden de 26 de noviembre de 1999, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1.417, de 28 de octubre de 1999, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 2029/1996, interpuesto por D. Pedro Pérez Gómez..... 386

Federaciones deportivas. Estatutos.—Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Tenis..... 387

Federaciones deportivas. Estatutos.—Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Atletismo..... 395

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 28 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1722/1999, promovido por D. Cipriano Blázquez Rodríguez, contra Resolución de la Consejería de Cultura recaída en expediente sancionador n.º ES 1999/20, por infracción de la Ley 16/1985 reguladora del Patrimonio Histórico Español relacionada con los Decretos 93/1997 y 37/1997, reguladores de la actividad arqueológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y prospecciones arqueológicas..... 407

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 28 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1723/1999, promovido por D. Gerardo Neila González, D. José Salas Orellana y D. José Martín Matilla, contra Resoluciones de la Consejería de Cultura recaídas en los expedientes sancionadores n.º ES 1999/18, 13 y 19, por infracción de la Ley 16/1985, reguladora del Patrimonio Histórico Español..... 408

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.—Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto «Servicio de catering en el Centro de Formación Agraria de Villafranca de los Barros. Expte.: n.º Serv. 22/00»..... 408

Carné de aplicador de productos fitosanitarios.—Anuncio de 3 de enero de 2000, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado..... 409

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 20 de octubre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006543-000000..... 423

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 21 de octubre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005039-000001..... 423

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 22 de octubre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006527-000000..... 424

Notificaciones.—Anuncio de 13 de diciembre de 1999, sobre relación de deudores por multas impuestas por los distintos Organos Sancionadores de la Junta de Extremadura para su notificación por comparecencia... 425

- Notificaciones.**—Anuncio de 23 de diciembre de 1999, sobre notificación del trámite previsto en el artículo 50 del R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las reclamaciones económico-administrativas para la subsanación de defectos advertidos en la solicitud de suspensión, de la reclamación promovida por D. José Luis González Tagle (REA-759/99)..... 427
- Notificaciones.**—Anuncio de 23 de diciembre de 1999, sobre notificación del trámite previsto en el artículo 34 del R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las reclamaciones económico-administrativas para la subsanación de defectos advertidos en el escrito de interposición de la reclamación promovida por D. Enrique Cabanillas Bas (REA-632/99)..... 427
- Notificaciones.**—Anuncio de 23 de diciembre de 1999, sobre notificación del trámite previsto en el artículo 34 del R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las reclamaciones económico-administrativas consistente en la puesta de manifiesto del expediente de reclamación promovida por D. Manuel Juncosa Moreno (REA-442/99) a fin de que formule el escrito de alegaciones..... 428
- Notificaciones.**—Anuncio de 23 de diciembre de 1999, sobre notificación del trámite previsto en artículo 90 del R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las reclamaciones económico-administrativas consistente en la puesta de manifiesto del expediente de reclamación promovida por D. Francisco Claros Vicario, en representación de «Tholos, S.L.» (REA-562/99) a fin de que formule el escrito de alegaciones..... 428
- Notificaciones.**—Anuncio de 23 de diciembre de 1999, sobre notificación del trámite previsto en el artículo 50 del R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las reclamaciones económico-administrativas para la subsanación de defectos advertidos en el escrito de interposición de la reclamación promovida por D.ª Encarnación Hernández Gómez (REA-1190/99)..... 428
- Instalaciones eléctricas.**—Acuerdo de 25 de octubre de 1999, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/14990..... 429
- Instalaciones eléctricas.**—Acuerdo de 26 de octubre de 1999, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/14991..... 429
- Instalaciones eléctricas.**—Acuerdo de 5 de noviembre de 1999, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/15001..... 430
- Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes
- Información pública.**—Anuncio de 29 de noviembre de 1999, sobre subestación eléctrica denominada «Balboa» de 220 KV y 120 MV de potencia. Situación: Proximidades de la Siderúrgica Balboa, adyacente a la subestación de red eléctrica de España. Promotor: Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., en Jerez de los Caballeros..... 431
- Consejería de Obras Públicas y Turismo
- Adjudicación.**—Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de: «Instalación de filtros de carbón activo para mejora de la calidad del agua de las estaciones de tratamiento de agua potable de la Mancomunidad de Vegas Altas y Villanueva de la Serena» 431
- Adjudicación.**—Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de: «Refuerzo de la carretera EX-111 (antigua C-4211) de Azuaga a Zalamea de la Serena (tramo 0+000/5+000), desglosado n.º 1»..... 432
- Adjudicación.**—Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de: «Ampliación de la estación de tratamiento de agua potable y conducciones de abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Zújar)» 432

Adjudicación.—Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera entre la CN-435 y la EX-112, por Valuengo» 433

Adjudicación.—Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de: «Instalación de filtros de carbón activo para mejora de la calidad del agua de las estaciones de tratamiento de agua potable de Guareña, Mancomunidad de Llerena, Almendralejo y Mancomunidad de Alange» 433

Adjudicación.—Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de: «Instalación de filtros de carbón activo para mejora de la calidad del agua de la estación de tratamiento de agua potable de Mérida» 434

Adjudicación.—Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de: «Refuerzo del firme del camino vecinal de Tejada del Tietar a Valdeñigos» 434

Adjudicación.—Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de: «Mejora de la toma y reparación en la presa de Peraleda de San Román» 435

Adjudicación.—Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de: «Instalación de filtros de carbón activo para mejora de la calidad del agua de las estaciones de tratamiento de agua potable de Miajadas, Don Benito, Mancomunidad de La Coronada, Magacela y La Haba, Campanario y Mancomunidad de Guadalemar» 435

Adjudicación.—Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de: «Instalación de filtros de carbón activo para

mejora de la calidad del agua de las estaciones de tratamiento de agua potable de Zafra, Villafranca de los Barros y Mancomunidad de los Molinos» 436

Concurso.—Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Plan Integral de Abastecimiento de Agua a Poblaciones en Extremadura 436

Concurso.—Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para el Desarrollo y Explotación del Plan de Afors de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura 437

Consejería de Bienestar Social

Concurso.—Resolución de 30 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de carne fresca para el CAMP y CO. «Ntra. Sra. Las Cruces», en Don Benito 438

Concurso.—Resolución de 30 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de pescado fresco para el CAMP y CO. «Ntra. Sra. Las Cruces», en Don Benito 439

Concurso.—Resolución de 30 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de congelados para el CAMP y CO. «Ntra. Sra. Las Cruces», en Don Benito 440

Concurso.—Resolución de 30 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de frutas y verduras frescas para el CAMP y CO. «Ntra. Sra. Las Cruces», en Don Benito 441

Concurso.—Resolución de 30 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de embutidos y fiambres para el CAMP y CO. «Ntra. Sra. Las Cruces», en Don Benito 442

Concurso.—Resolución de 30 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de víveres no perecederos para el CAMP y CO. «Ntra. Sra. Las Cruces», en Don Benito 443

Concurso.—Resolución de 30 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de panadería, bollería y dulces para el CAMP y CO. «Ntra. Sra. Las Cruces», en Don Benito 444

Concurso.—Resolución de 30 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de leche para el CAMP y CO. «Ntra. Sra. Las Cruces», en Don Benito 445

Concurso.—Resolución de 30 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de yogures para el CAMP y CO. «Ntra. Sra. Las Cruces», en Don Benito 446

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.—Anuncio de 25 de noviembre de 1999, sobre aprobación definitiva de la Modificación del Plan Pacial Sector RM-59-2B «El Vivero»..... 447

Ayuntamiento de Miajadas

Concurso.—Anuncio de 16 de diciembre de 1999, sobre contratación del suministro de maquinarias, utensilios y equipamientos para el Matadero General Frigorífico por el procedimiento abierto de concurso..... 447

Rectificados Badajoz, Sociedad Cooperativa

Sociedades.—Anuncio de 22 de diciembre de 1999, sobre transformación de la Sociedad Cooperativa Rectificados Badajoz en Sociedad de Responsabilidad Limitada..... 447

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 23 de diciembre de 1999, por la que se regulan las ayudas individuales a personas con discapacidad para el ejercicio de 2000.

El artículo 149.1.17.º de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

Mediante la reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, llevada a cabo por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, la Comunidad Autónoma Extremeña, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.7 del Estatuto, ha asumido la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de la Seguridad Social (INSERSO).

Por su parte, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 1.º el compromiso de garantizar el bienestar social básico de todos los ciudadanos residentes en nuestra región, mediante un conjunto de actuaciones que

tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación; así como favorecer el total y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad, promoviendo su participación activa en la vida social y política de Extremadura.

Asimismo, el artículo 12 de la citada Ley, regula el Servicio Social Especializado de Atención a Minusválidos, mediante el cual se promoverán toda serie de medidas encaminadas a eliminar obstáculos en la vida del minusválido.

Con la presente norma, por otra parte, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones —el último de los artículos citado en la redacción dada por el Decreto 17/1993, de 24 de marzo— respetándose de esta manera los principios generales de publicidad y concurrencia.

En su virtud, y en base a las atribuciones legalmente conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto de la convocatoria

Se convocan ayudas individuales en materias de servicios sociales,

dirigidas a personas con discapacidad al objeto de mejorar su bienestar físico, material, personal y social, para alcanzar una calidad de vida acorde con la que disfrutan el resto de los ciudadanos.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Podrán admitirse y tramitarse fuera del plazo establecido en el párrafo anterior solicitudes de ayuda que no admitan demoras, dada su naturaleza, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes.

ARTICULO 2.º - Requisitos de los destinatarios de las ayudas

Serán requisitos imprescindibles para ser beneficiarios de las ayudas individuales:

- a) Tener la condición de minusválido de acuerdo con la normativa existente o presunta minusvalía en los casos de atención temprana y de rehabilitación funcional.
- b) Precisar a juicio del E.V.O. (Equipo de Valoración y Orientación) de los Centros Base de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, medidas que mejoren el bienestar de las personas con discapacidad.
- c) Ser menor de 65 años.
- d) Tener fijada la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º - Tipos de ayudas, características, finalidad y cuantía

1. Ayudas para la rehabilitación: Tendrán por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

1.1. La atención temprana es el conjunto de actuaciones dirigidas a los niños que presenten trastornos en su desarrollo, para que reciban de forma efectiva y continuada aquellas atenciones que puedan potenciar las capacidades a través de las técnicas adecuadas. La cuantía máxima será de 15.000 ptas./mes.

1.2. Recuperación funcional: Se consideran tratamientos de recuperación funcional todos aquellos procesos dirigidos a conseguir la rehabilitación física, intelectual y sensorial de la persona con discapacidad, potenciando al máximo sus capacidades a través de las técnicas adecuadas.

1.3. Podrán solicitarse ayudas de rehabilitación para las siguientes personas:

1.3.1. Niños hasta 6 años en los que sea previsible o patente, según diagnóstico una deficiencia.

1.3.2. Quienes hayan sufrido recientemente un accidente traumático que pueda implicar la calificación de personas con discapacidad y que requiera según diagnóstico un tratamiento.

1.3.3. Los que padezcan un deterioro progresivo de funciones que puedan conducir a una minusvalía física, psíquica o sensorial.

1.4. Las modalidades y las cuantías serán las siguientes:

- | | |
|--|--------------|
| a) Fisioterapia (máximo mes)..... | 15.000 ptas. |
| b) Psicomotricidad (máximo mes)..... | 15.000 ptas. |
| c) Terapia del lenguaje (máximo mes)..... | 15.000 ptas. |
| d) Conjunto de tratamientos (máximo mes):..... | 35.000 ptas. |
| e) Tratamientos psicoterapéuticos (máximo mes):..... | 15.000 ptas. |

2. Asistencia especializada.

2.1. Ayudas para la autonomía personal.

2.1.1. De desenvolvimiento personal.

Las ayudas de desenvolvimiento personal podrán solicitarlas aquellas personas con discapacidades que justifiquen la necesidad de obtención o uso de determinados útiles para el desarrollo, lo más normalizado posible, de su vida diaria. Podrán comprender desde la adquisición y renovación de órtesis y prótesis, hasta la utilización y consumo de ciertos bienes fungibles de uso ordinario.

2.1.2. Ayudas para el apoyo a la vida independiente.

Sólo podrán solicitarla aquellas personas con minusvalías que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carezcan de familia.
- b) Vivan solas en su domicilio.
- c) No dispongan de medios económicos.
- d) Sea necesario un apoyo socio-educativo a fin de evitar su internamiento en instituciones residenciales.

La cuantía máxima de ambos tipos podrán llegar hasta el coste real de las necesidades.

2.2. Asistencia domiciliaria: Su finalidad es prestar cuidados en el hogar a aquellas personas con discapacidad grave a juicio del Equipo de Valoración y Orientación de los Centros Base:

2.2.1. Prestación temporal de servicios. (1.200 pts./diarias máximas).

2.2.2. Prestación anual de servicios. (312.000 pts./año máximas).

2.2.3. Servicios domésticos relacionados con las actividades del hogar. (800 pts./hora máximas): La prestación del servicio requerirá

la elaboración de un programa individual en el que se establezca el tipo de asistencia y el número de horas necesarias y estar dado de alta en la Seguridad Social.

2.3. Ayuda para la adaptación funcional del hogar.

Tienen por objeto facilitar la adquisición o instalación de útiles necesarios para el normal desenvolvimiento en la vida del hogar.

Cuantía máxima: 400.000 pts.

2.4. Asistencia institucionalizada en Centros de Atención Especializada.

Tienen por objeto favorecer la atención de las personas con minusvalía en Centros o Residencias Especializadas, cuando por circunstancias familiares y/o sociales no puedan residir en su hogar. Sólo podrán solicitar esta ayuda las personas mayores de 16 años. Y excepcionalmente podrán acogerse menores de 16 que no puedan ser atendidos en centros educativos.

Asimismo, no podrán ser objeto de esta ayuda, los beneficiarios de los centros que están conveniados o subvencionados por la Consejería de Bienestar Social.

La cuantía máxima para este tipo de ayudas será de 780.000 pts. anuales.

2.5. Ayudas para la movilidad y comunicación.

Tendrán las siguientes finalidades:

- Aumento de la capacidad de desplazamiento de las personas con discapacidad.
- Eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda individual o familiar de la persona con discapacidad.
- Potenciar las relaciones con el entorno.

2.5.1. Las ayudas para aumentar la capacidad de desplazamientos se destinarán a:

- a) Adquisición de sillas de ruedas manuales fijas o plegables: (importe máximo de 60.000 pts.)
- b) Adquisición de sillas de ruedas con adaptaciones especiales: (importe máximo de 80.000 pts.)
- c) Adquisición de sillas de ruedas eléctricas: (importe máximo de 400.000 pts.)
- d) Obtención de permiso de conducir: (importe máximo de 40.000 pts.)
* requerirá que la persona esté afectada de minusvalía grave en su movilidad.
- e) Adquisición de vehículos a motor: (importe máximo de 400.000 pts.)

* requerirá que la persona esté afectada de minusvalía grave.

f) Adaptación de vehículo a motor: (importe máximo de 200.000 pts.)

Además de la documentación establecida en el artículo 2 deberá adjuntarse a la solicitud permiso de conducir del minusválido adecuado al tipo de vehículo que pretende adquirir y declaración expresa de la utilización del vehículo para uso personal y privado del interesado.

La ayuda para la adaptación del vehículo a motor podrá concederse a aquellos minusválidos que precisen adaptar el vehículo para su utilización o al representante legal de menores o incapacitados minusválidos, gravemente afectados en su movilidad, que precisen de sillas de ruedas para desplazarse.

2.5.2. Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la vivienda individual o familiar. Podrán concederse en los siguientes casos:

- a) Cuando haya obstáculos objetivos a la movilidad comprobables por los Servicios Técnicos correspondientes.
- b) No haber solicitado la ayuda durante los cinco años anteriores, si en el tiempo transcurrido no se han modificado negativamente las circunstancias que sirvieron de base a la anterior petición.

Esta limitación no será aplicable en los supuestos de financiación de intereses de préstamos solicitados para la adquisición de vivienda adaptada en régimen de protección oficial.

- c) Las ayudas incluirán la financiación de una parte de los intereses de los préstamos solicitados para la adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial.

Además de la documentación establecida, con carácter general deberá adjuntarse a la solicitud el informe social del Servicio Social de Base y memoria explicativa de la adaptación a realizar firmada por la empresa o persona que la vaya a ejecutar.

En el supuesto de financiación de una parte de los intereses del préstamo hipotecario, además de la documentación establecida se acompañará una copia compulsada del préstamo hipotecario; la subsidiación de intereses se concederá por un año prorrogable.

2.5.3. Ayudas técnicas.

Podrán solicitar ayuda para la adquisición de ayudas técnicas, aquellas personas a las que el grado o la naturaleza de su discapacidad les impida utilizar los medios convencionales existentes y que potencien su relación con el entorno. La cuantía máxima de este tipo de ayuda podrá llegar hasta el coste real de la misma.

3. Ayudas complementarias.

Tienen como objetivo posibilitar la percepción de los servicios pre-

vistos en los apartados anteriores. Podrán solicitarse ayudas complementarias siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Reunir los requisitos fijados para solicitar la ayuda básica a la que estas ayudas complementasen.

b) Que la aplicación de la ayuda o ayudas técnicas complementarias que se soliciten sean simultáneas a la realización del servicio al que complementar.

3.1. Ayudas para transporte.

3.1.1. Transporte para la rehabilitación y asistencia especializada 10.000 pts./mes máximas.

3.1.2. Transporte especial 15.000 pts./mes máximas.

No podrá concederse esta ayuda cuando el desplazamiento sea en la misma localidad de residencia, desplazamiento a centros del INSALUD o dependencias del INSALUD y centros de enseñanza reglada dependiente del Ministerio de Educación y Cultura.

3.2. Ayudas para residencia y comedor.

Sólo podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio de la persona discapacitada, por la inexistencia de Centros o Instituciones para recibirlo o si existiese, no tuviera plaza vacante.

No podrán concederse cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario, salvo que circunstancias excepcionales familiares o personales debidamente acreditadas lo requieran.

Las modalidades de este tipo de ayudas son las siguientes:

a) Ayudas para Centro incluido el comedor 165.000 pts./curso máximas.

b) Ayudas para residencias en casos individuales 12.000 pts./mes máximas.

c) Ayudas individuales de comedor 10.000 pts./mes máximas.

ARTICULO 4.º - Compatibilidad

La concesión de ayudas al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del servicio objeto de la ayuda.

Será incompatible con las que pudiera otorgar la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología referidas a necesidades educativas especiales y con las Asociaciones o Entidades que tengan convenio o subvención con la Consejería de Bienestar Social, tengan programas específicos de acuerdo con la ayuda demandada.

ARTICULO 5.º - Financiación

La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las ayudas individuales contempladas en la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 6.º - Procedimiento

1. Las ayudas se concederán previa solicitud del interesado o, en su caso, de su representante legal o voluntario.

Las solicitudes y documentación serán presentadas en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social de la provincia donde tenga su domicilio el solicitante, o bien podrá ser remitida a los mismos en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta el Servicio Territorial requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Asimismo, en orden a mejor resolver se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

ARTICULO 7.º - Criterios de concesión de las ayudas

Para la concesión de la ayuda se atenderá a criterios tales como la renta per cápita, la situación personal de acuerdo con los criterios del Equipo de Valoración del Centro Base, la situación familiar, los recursos del entorno y de otros factores que afecten al solicitante de acuerdo con la aplicación del baremo establecido y que se recoge en el Anexo I.

ARTICULO 8.º - Competencia para resolver, plazo y sentido del silencio administrativo

La resolución de las ayudas corresponderá al titular de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, a propuesta del Jefe del Servicio Territorial correspondiente en un plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud, o en su caso, desde que estuviese completa la documentación requerida en cada supuesto. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entendería desestimada la solicitud.

ARTICULO 9.º - Recurso ordinario

Contra la resolución de las ayudas individuales podrá interponerse, recurso ordinario ante el Consejero de Bienestar Social conforme a lo indicado en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTICULO 10.º - Reintegro

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda. Igualmente, en el supuesto de concurrencia de ayudas que superen el coste del bien o servicio subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
- c) Haber obtenido la ayuda sin cumplir los requisitos necesarios para ello.

ARTICULO 11.º - Documentación

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud adaptada al modelo que contiene el Anexo II del presente Decreto, suscrita por el interesado o persona que ostente su representación legal o voluntaria. En este último caso deberá acreditarse la representación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Certificado de Minusvalía, salvo en lo recogido en el art. 2.a
- c) Acreditación documental de la residencia habitual y estar empadronado en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma.
- d) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del posible beneficiario, para los mayores de dieciséis años.
- e) Fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros comprendidos en la unidad familiar, o en caso de no estar obligados a realizarla certificación negativa.
- f) Declaración expresa del responsable familiar del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, según Anexo III.
- g) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.

ARTICULO 12.º - Pago y justificación

Recaída resolución favorable se abonará el 100% de la ayuda. El adjudicatario de la ayuda deberá justificar su destino dentro del mes siguiente a la fecha en la que se haya hecho efectivo su pago mediante la presentación de las correspondientes facturas acreditativas del gasto.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de diciembre de 1999.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

A N E X O I**BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD****I.—Situación económica.**

Hasta 38.000 ptas. de renta familiar per cápita mensual	30 puntos
De 38.001 a 56.000 ptas.	25 puntos
De 56.001 a 70.000 ptas.	20 puntos
De 70.001 a 90.000 ptas.	15 puntos
De 90.001 a 110.000 ptas.	10 puntos
De 110.001 a 130.000 ptas.	5 puntos
De 130.001 a 145.000 ptas.	0 puntos

A partir de 145.000 pesetas se detraerán 5 puntos del cómputo total por cada tramo de 15.000 ptas. de exceso.

II.—Situación personal. De acuerdo con el criterio del equipo de valoración del Centro Base.

Graves trastornos de comportamiento y/o dependencia total para actividades de la vida diaria	30 puntos
Ligeros trastornos de comportamiento y/o dependencia parcial.....	10 puntos
Dependencia para ciertas actividades de la vida diaria.....	5 puntos

III.—Situación familiar.

Viviendo solo y sin ninguna atención.....	30 puntos
Viviendo con familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con circunstancias graves.....	25 puntos
Viviendo solo y con atención de familiares	20 puntos

Viviendo con el cónyuge, padres y/o hijos con circunstancias familiares graves.....	15 puntos	públicos relacionados con lo solicitado.....	0 puntos
Viviendo con otros familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad en situación normal	5 puntos	V.—Otros factores	
IV.—Situación social: Recursos del entorno.		Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que a juicio de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados se estime preciso valorar	5, 10 ó 15 puntos
Viviendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado.....	10 puntos	En caso de igualdad de puntuación entre los destinatarios de la ayuda serán preferentes aquéllos con una renta per cápita menor.	
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios			

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. AYUDAS QUE SE SOLICITAN:

Cuantía solicitada

a)		
b)		
c)		
d)		
e)		

2. DATOS IDENTIFICATIVOS Y ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:		NIF/DNI:	
Fecha de nacimiento: / /	Estado civil:	Nacionalidad:	
Domicilio:	Nº	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Reconocimiento de minusvalía:			
Tipo de minusvalía:			Grado:
Fecha de certificado: / /		Provincia:	
¿Trabaja en la actualidad? SI NO		Profesión:	
Ingresos que percibe: Mensuales		Anuales:	
Otros ingresos económicos o rentas			
Procedencia:		Cuantía anual:	
Procedencia:		Cuantía anual:	

PENSIONISTA: SI ____ NO ____		
TIPO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL

Otras ayudas para esta misma finalidad:

ENTIDAD U ORGANISMO	CONCEPTO	CUANT.SOLICITADA	CUANT.CONCEDIDA

3. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR:

Personas integrantes de la unidad familiar	Parentesco con el solicitante	Ingresos anuales	Procedencia de los ingresos

4. DATOS DEL REPRESENTANTE

(cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del destinatario)

Apellidos y nombre:		DNI/NIF:	
Domicilio:	Nº	Piso	Teléfono
Localidad:	Provincial:		C.P.
Relación con el solicitante:		Tipo de representación (*):	

(*) Patria potestad: Tutor, Guardador de hecho, etc...

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos:

_____ a _____ de _____ de _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO A LA SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Se aportarán los documentos de que se dispongan y que acrediten las circunstancias que se declaran continuación)

Señale con una cruz donde corresponda

Declaración sobre situación familiar:

<input type="checkbox"/> Vive solo y sin ninguna atención
<input type="checkbox"/> Vive solo pero le atienden sus familiares
<input type="checkbox"/> Vive con su cónyuge
<input type="checkbox"/> Vive con sus padres: Edad del padre: ____ Edad de la madre ____
<input type="checkbox"/> Vive con sus hijos:
<input type="checkbox"/> * De forma permanente
<input type="checkbox"/> * De forma rotatoria con una perioricidad de _____
<input type="checkbox"/> Vive con otros familiares:
* Indique parentesco _____
<input type="checkbox"/> Alguno de los familiares con los que convive padece enfermedad grave
<input type="checkbox"/> * Tiene reconocida minusvalía
<input type="checkbox"/> * Está incapacitado
<input type="checkbox"/> * Está desempleado
Indique nombre completo: _____

Declaración sobre otros factores:

Dónde reside actualmente:
<input type="checkbox"/> En el domicilio familiar
<input type="checkbox"/> La vivienda es propia
<input type="checkbox"/> Requiere adaptaciones funcionales
* Tipo de adaptación _____
<input type="checkbox"/> Es alquilada
Señale cualquier circunstancia que le parezca importante en relación con su situación personal, social o familiar:

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este anexo de mi solicitud.

_____ a ____ de _____ de 199__

Firmado:

CUMPLIMENTAR LOS DATOS QUE SIGUEN SOLO EN CASO QUE SE CORRESPONDAN CON LA AYUDA SOLICITADA

1. Cumplimentar cuando se reciban alguno de los TRATAMIENTOS que se citan:

TRATAMIENTOS QUE SE RECIBEN	ENTIDAD Y CENTRO QUE IMPARTE	Nº SESIONES SEMANALES	Nº MESES TRATAMIENTO
Atención Temprana			
Fisioterapia			
Terapia del lenguaje			
Psicomotricidad			
Psicoterapia			
At. especializada/internado			
At. especializada/media pens.			

2. Cumplimentar cuando se solicite AYUDA PARA TRANSPORTE

Medio de transporte utilizado _____	Kms. al día _____
Número de días al mes _____	Nº meses _____
Centro al que asiste _____	Coste estimado mensual _____
Dirección _____	Localidad _____
Provincia _____	
Tratamiento que recibe _____	
Itinerario _____	
Se traslada: Sólo/Acompañado	
¿Recibe ayuda de otra Entidad por este concepto? SI/NO	

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados anteriormente son ciertos:

..... a dede 199.....

Firmado: el solicitante o su representante

3. Cumplimentar cuando se solicite para ADQUISICION Y/O ADAPTACION DE VEHICULO

D. _____ D.N.I. _____
 declaro bajo mi responsabilidad que el vehículo marca _____ modelo _____
 para cuya compra y/o adaptación solicito ayuda, una vez adaptado figurará a mi nombre y será
 para mi transporte personal y uso privado.

..... a dede 199...

Firmado:

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

(Los documentos se presentarán en fotocopia acompañada de original para su compulsu)

En todos los casos:

- Fotocopia del NIF/DNI del solicitante o Libro de Familia actualizado.
- Fotocopia de la última declaración de la renta de la unidad familiar de la que forma parte el destinatario de la ayuda o declaración bajo su responsabilidad de estar exento de efectuarla.
- Presupuesto que justifique el coste de la ayuda solicitada.

Si la solicitud se firma por representante:

- Fotocopia del NIF/DNI del representante.
- Acreditación de la representación legal o declaración en el supuesto de actuar como Guardador de Hecho _____.

Puede aportar cualquier otro documento que considere oportuno.

DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS

Banco o Caja: _____ N c/c _____
 Nº Agencia: _____ Domicilio: _____
 Localidad: _____ Provincia(1): _____
 Titular: _____ D.N.I.: _____

(1) Necesariamente será la provincia en que se efectúa la solicitud.

ANEXO III**DECLARACION QUE EFECTUA EL RESPONSABLE FAMILIAR**

D./D^a _____, con D.N.I. núm. _____, como responsable de la unidad familiar de la que forma parte D./D^a _____, con D.N.I. núm. _____, solicitante de Ayuda Individual a Personas con Discapacidad, bajo su responsabilidad,

DECLARA:

Que las personas que componen la unidad familiar del solicitante son las que seguidamente se relacionan, con indicación expresa de los ingresos económicos de cada uno de ellos:

Nombre y Apellidos	Relación con el Minusválido	Ingresos anuales	Procedencia

Que no percibe, o tiene solicitadas, otras ayudas de la misma naturaleza cuya cuantía acumulada pueda dar lugar a que se supere el coste real de lo subvencionado.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: D./D^a _____

ORDEN de 3 de enero de 2000, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales para personas mayores.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado por Decreto

147/1994, de 27 de diciembre, establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo en su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y en su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo, de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En cumplimiento de lo preceptuado en las normas citadas anteriormente, mediante la presente Orden se realiza la convocatoria pública para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios para personas mayores.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º

1.1. Por medio de la presente Orden se convoca públicamente a las Entidades Públicas que presten Servicios Sociales Especializados a mayores y que pretendan recibir financiación para los gastos de construcción, mantenimiento, equipamiento y reforma de infraestructura del Sector de Mayores con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2000.

1.2. Asimismo se convoca públicamente a las Entidades Privadas sin fin de lucro que pretendan recibir financiación para desarrollar programas y actividades orientadas a la promoción del bienestar de las personas mayores, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2000.

1.3. Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las Entidades Públicas y Privadas se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

ARTICULO 2.º

2.1. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, las inversiones, servicios o adquisiciones que se lleven a cabo, previa solicitud y con los requisitos que se establecen en la presente Orden, teniendo como límite las cantidades destinadas a estos efectos que figuren en los Presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

2.2. Los gastos que se sufraguen para la infraestructura del Sector Mayores no podrán sobrepasar los Módulos fijados por la Consejería de Bienestar Social.

2.3. Las cantidades que se concedan a estos efectos lo serán a fondo perdido, estando destinadas en todo caso al fin para el que fueron otorgadas.

2.4. Las entidades receptoras se comprometen a atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social. Igualmente estarán obligadas a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma.

ARTICULO 3.º - Solicitudes y plazos

1. El plazo de presentación de solicitudes con carácter general será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

No obstante, se excepciona de este plazo, las solicitudes para el programa de mantenimiento para Centros de titularidad pública que se pongan en funcionamiento a lo largo del año 2000, en cuyo caso, podrán ser presentadas durante todo el ejercicio.

2. Las solicitudes y documentación se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien serán remitidas a las mismas en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, salvo causa justificada de imposibilidad.

ARTICULO 4.º - La concesión de subvenciones serán resueltas por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Directora General de Servicios Sociales y previa fiscalización de la Intervención Delegada en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud o, en su caso, desde que estuviera completa la documentación requerida en cada caso. En el supuesto de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 5.º - El incumplimiento por las Entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma, o en las de superior rango, la alteración de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, previa audiencia del interesado, debiendo proceder a su reintegro con los intereses legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 77/1990.

CAPITULO II.—CORPORACIONES LOCALES

ARTICULO 6.º - Los programas financiados a través de las subvenciones contempladas en la presente Orden para las Corporaciones Locales son los siguientes:

- a) Construcción de Hogares Clubes con Pisos Tutelados, Hogares de Pensionistas y Centros de Día.
- b) Equipamiento de Hogares Clubes con Pisos Tutelados, Hogares de Pensionistas y Centros de Día.
- c) Reforma de Hogares Clubes con Pisos Tutelados, Hogares de Pensionistas y Centros de Día.
- d) Mantenimiento de Centros de titularidad pública (Hogares Clubes con Pisos Tutelados y Centros de Día).

SECCION PRIMERA.—CONSTRUCCION DE HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS, HOGARES DE PENSIONISTAS Y CENTROS DE DIA

ARTICULO 7.º - La documentación a presentar, será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo, suscrito por el representante legal de la Entidad.
- b) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad acreditativa de los siguientes extremos:
 - b.1. Acuerdo del Pleno de llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.
 - b.2. Acreditación de la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretenda construir.
- c) Estudio Previo de las obras a realizar firmado por técnico competente, que incluirá presupuesto pormenorizado de las mismas, con sujeción a las condiciones mínimas establecidas en el Anexo del Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica.

ARTICULO 8.º - Las solicitudes serán resueltas en la forma prevenida en el art. 4, debiéndose tener en cuenta, entre otros aspectos, para la concesión de este tipo de subvenciones su adecuación a los criterios de planificación de la Consejería de Bienestar Social, la existencia de centros y recursos sociales en la zona y la cofinanciación municipal.

ARTICULO 9.º - Recaída resolución favorable, la forma de pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

A la firma de la Resolución por la que se concede la subvención, se abonará el 50% de la misma, debiendo presentarse a estos efectos la siguiente documentación:

- 1. Proyecto de obra completo y definitivo.
- 2. Certificación expedida por el Secretario acreditativa de los siguientes extremos:
 - a) Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en los artículos 111 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de aplicación.
 - b) La empresa adjudicataria o, en caso de ejecutarse la obra directamente por el Ayuntamiento, acuerdo de pleno de realizarla por Administración.
 - c) El Importe de la adjudicación.
 - d) Fecha en que ha tenido lugar el comienzo de la obra.

El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de que la ejecución de la obra realizada es de una cuantía igual o superior al 50% de la subvención total concedida.

En el plazo de quince días contados a partir de la recepción de las cantidades, el Ayuntamiento presentará Certificación expedida por el Secretario o Interventor haciendo constar que se ha registrado dicho ingreso con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Estas certificaciones deberán aportarse a la Consejería de Bienestar Social antes del 15 de diciembre del año 2000, de no ser así, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de esta Orden.

Igualmente, la Corporación Local deberá remitir a la Consejería de Bienestar Social, copia de todas y cada una de las certificaciones de obra firmadas por el facultativo o director de las obras en el plazo de quince días desde su emisión.

La aceptación de la subvención por parte de la Corporación de la subvención concedida supone el compromiso formal por parte de la misma de aportar la diferencia económica existente entre el estudio previo y el módulo constructivo que tiene establecido la Consejería, en caso de que se dé esta circunstancia.

SECCION II.—EQUIPAMIENTO

ARTICULO 10.º - La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo del Anexo de la presente Orden.
- b) Memoria detallada del equipamiento solicitado, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad en que conste el acuerdo de pleno donde se especifique el compromiso de no variar el destino de la subvención, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 11.º - Recaída resolución favorable, se abonará el 100% de la misma. En el plazo de quince días desde su recepción deberá enviarse Certificación del Interventor o Secretario de la Corporación acreditativa de que la Entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

Asimismo la Corporación Local acreditará ante la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de quince días desde que se produzca, la recepción del equipamiento.

SECCION III.—REFORMA

ARTICULO 12.º - Se incluyen en este apartado las obras de conservación, reparación o adaptación, siempre que no afecten a la estructura y estanqueidad del edificio o que por su simplicidad no precisen, para su ejecución, de proyecto o condiciones técnicas particulares. La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo suscrita por el representante legal de la entidad.
- b) Memoria valorada o estudio previo de las obras a realizar firmada por técnico competente.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal. En el supuesto de que el inmueble fuera arrendado, la certificación acreditará la existencia del Contrato de arrendamiento y la autorización del propietario para efectuar la obra.

ARTICULO 13.º - Recaída resolución favorable, se abonará el 100% de la misma cuando la cantidad concedida sea inferior a 5 millones. Cuando la subvención sea superior a esta cantidad se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de que la ejecución de la reforma realizada es de una cuantía igual o superior al 50% de la subvención total concedida.

En el plazo de quince días contados a partir de la recepción de las cantidades, deberá enviarse Certificación del Interventor o Secretario de la Corporación acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

Asimismo la Corporación Local acreditará ante la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de quince días desde que se produzca, la ejecución de la reforma.

SECCION IV.—MANTENIMIENTO DE CENTROS DE TITULARIDAD PUBLICA

ARTICULO 14.º - Podrán acogerse a este apartado aquellos Centros de titularidad municipal que presten servicios de alojamiento, aten-

ción alimenticia y demás necesidades básicas de los usuarios. La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo del Anexo de la presente Orden.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos. Fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor/Secretario de la entidad y con el visto bueno del Presidente.
- c) Previsión del número de plazas ocupadas para el 2000, así como ingresos previstos por aportaciones mensuales de usuarios. En caso de no estar en funcionamiento, se deberá indicar igualmente la fecha posible de puesta en funcionamiento.
- d) Se fija como cantidad máxima subvencionable para plazas en Hogares Clubes con Pisos Tutelados y a efectos de cálculo, la cantidad de 700.000 pts. por plaza ocupada/año.

Para plazas de personas en Centros de Día se fija como cantidad máxima subvencionable la cantidad de 300.000 pts. por plaza ocupada año.

La cantidad a subvencionar por la Consejería de Bienestar Social se determinará entre la diferencia del coste resultante y la aportación de los usuarios.

ARTICULO 15.º - Recaída resolución favorable, se abonará el 50% de la misma. En el plazo de quince días desde su recepción deberá enviarse Certificación del Interventor o Secretario de la Corporación acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

El 50% restante de la subvención concedida se abonará en el segundo semestre del año natural, una vez justificada las cantidades recibidas, junto con certificación comprensiva del nivel de ocupación del Centro con especificación del número de altas y bajas producidas, así como ingresos producidos por aportaciones de los usuarios.

En aquellos casos en los que la ocupación real sea superior a la prevista o presupuestada y se acredite documentalmente, la Consejería de Bienestar Social abonará el coste de dichas plazas si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

La justificación por parte de las Corporaciones locales se realizará mediante Certificación de ingresos y gastos expedida por el Secretario/Interventor de la Entidad. Los documentos acreditativos del gasto quedarán depositados en los Ayuntamientos perceptores a disposición de la Consejería de Bienestar Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

CAPITULO III.—ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO

ARTICULO 16.º - Aquellas Entidades Privadas sin fin de lucro que pretendan recibir subvención para la realización de programas y actividades dentro del presente ejercicio presupuestario, aportarán la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo firmada por el representante legal de la Entidad.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Identificación Fiscal de la Entidad.
- c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad.
- d) Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad.
- e) Declaración jurada expedida por el representante legal de la entidad, de que la misma se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y Seguridad Social.
- f) En el caso de las asociaciones de personas mayores, fotocopia del libro donde estén inscritos los socios, debidamente compulsada.
- g) Proyecto del programa o actividad a realizar que contenga:
 - Datos de identificación.
 - Descripción del programa o actividad.
 - Responsable del programa o actividad.
 - Características de la población a la que va dirigido.
 - Número previsto de destinatarios o usuarios.
 - Ambito geográfico de aplicación.
 - Temporalización.
 - Presupuesto detallado.

ARTICULO 17.º - Recaída resolución favorable, se abonará el 100% de la misma, siempre que la cuantía sea inferior a 200.000 pts. La justificación de estas cantidades se realizará antes del día 31 de diciembre de 2000, debiendo presentarse certificación expedida por el Secretario de la Entidad con el visto bueno del Presidente, acreditativa de que dichas cantidades se destinaron a los fines para los que fueron concedidas.

Cuando la cuantía de la subvención sea superior a 200.000 pts, se abonará el 50% a la firma de la resolución de concesión. Posteriormente y al finalizar cada trimestre, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente. Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención concedida.

Con el fin de agilizar los pagos en el último periodo del año, la justificación del cuarto trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena del mes de diciembre, quedando la justificación de este último mes del año diferida a la presentación del balance del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000.

Las Entidades Privadas que reciban subvenciones contempladas en la presente Orden, deberán conservar los justificantes del gasto certificado a disposición de los servicios correspondientes de la Consejería de Bienestar Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura. No obstante, deberán presentar relación nominal de facturas y demás justificantes del gasto.

Las Entidades que perciban subvención con cargo a este Capítulo, no estarán obligadas a prestaciones de garantías por las cantidades que le sean anticipadas.

DISPOSICION ADICIONAL.—En todo caso, la resolución favorable de los expedientes tramitados con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden, quedará condicionada a las consignaciones presupuestarias para el ejercicio 2000.

DISPOSICION TRANSITORIA.—Aquellos proyectos de obras financiadas en el ejercicio 1999 y anteriores con cargo al Plan de Subvenciones, podrán ser financiadas en el año 2000, siendo la cantidad máxima a subvencionar la resultante de la aplicación de los módulos constructivos regionales dispuestos por esta Consejería. En este caso, será necesario presentar nueva instancia o solicitud dentro del plazo de cuarenta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

La justificación y pago de las subvenciones que recaigan sobre estos proyectos se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden, siendo requisito necesario para su pago que se acredite la aplicación de las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas, mediante certificación del secretario o interventor de la entidad.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Servicios Sociales Especializados para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones del 2000.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de enero de 2000.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

ANEXO

REGISTRO

Nº de Expediente:

PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS

2.000

SOLICITUD

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA ¹

<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Hogar Club con Piso Tutelado	<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Hogar Club con Piso Tutelado
<input type="checkbox"/> Reforma	<input type="checkbox"/> Hogar de Pensionistas		<input type="checkbox"/> Centro de Día
<input type="checkbox"/> Equipamiento	<input type="checkbox"/> Centro de Día		
<input type="checkbox"/> Programas y actividades			
<input type="checkbox"/> Coste Total: _____		<input type="checkbox"/> Importe solicitado: _____	

2.- DATOS DE LA INSTITUCIÓN

Nombre _____	Siglas _____
Domicilio: C/Pl. _____ Nº _____ Piso _____ Tlfno. _____	
Localidad _____ Provincia _____	C.P. _____
Número de Identificación Fiscal: _____ [_____]	
Número del Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura [_____]	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN

<i>(Se indicarán los datos de quién suscriba la solicitud en representación de la Institución)</i>	
Apellidos y Nombre _____	D.N.I./N.I.F.: _____
Domicilio: C/Pl. _____ Nº _____ Piso _____ Tlfno. _____	
Localidad: _____ Provincia _____	C.P. _____

4.- FINANCIACION RECIBIDA O SOLICITADA PARA ESTE MISMO CONCEPTO EN AÑOS ANTERIORES

ORGANISMO	AÑO	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA
Consejería de Bienestar Social	_____	_____	_____
Otros _____	_____	_____	_____

Como representante de la Entidad **DECLARO** bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ello se acompaña la documentación fijada en la orden. Asimismo me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención y a justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En _____, de _____ de _____

Firmado _____

¹ Cada petición ha de formularse por separado. Señalar con una (x) la que corresponda.

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 10 de enero de 2000, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de 25 de octubre de 1999 (BOE de 16 de noviembre), para la provisión de vacantes de Notarías.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, (D.O.E. n.º 117, de 5 de octubre)

R E S U E L V O

PRIMERO.—Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan para servir plaza en esta Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.—Contra la presente resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.
Mérida, a 10 de enero de 2000.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O

Para la Notaría de Guareña (Por traslado del Sr. Carpena Sofio) a D. José María Mateos Salgado, Notario de Almendral, 3.^a

Para la Notaría de Miajadas (Por traslado del Sr. García Viada) a D.^a María del Pilar García-Arcicollar Gil, Notaria excedente, 2.^a

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 1/2000 de 11 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don Germán Soler Grau como Director General de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en el art. 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de enero del 2000.

D I S P O N G O

Nombrar a don Germán Soler Grau como Director General de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 11 de enero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 151, de 28 de diciembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 10.044, en el Anexo I relativo a las plazas convocadas, donde dice:

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL	TITULACION REQUERIDA
Ciencias de la Educación	1		1	Ldo/a. en CC. de la Educación
Informática	2		2	Ingeniero/a en Informática

debe decir:

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL	TITULACION REQUERIDA
Ciencias de la Educación	1		1	Ldo/a. en Pedagogía, Ldo/a. en Psicopedagogía o equivalente
Informática	2		2	Ingeniero/a en Informática o Ldo/a. en Informática

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Advertido error material en la Orden de 22 de diciembre de 1999,

En la página 10.161, en el Anexo I relativo a las plazas convocadas, donde dice:

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL	TITULACION REQUERIDA
Informática	9	1	10	Ingeniero/a Técnico en Informática

debe decir:

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL	TITULACION REQUERIDA
Informática	9	1	10	Ingeniero/a Técnico en Informática o Dpdo/a. en Informática

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de «Hostelería». Expte. 36/99, de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de «HOSTELERIA», con código informático 0600295, de ámbito Provincial, de Sector suscrito el 16-12-99 por APEHEBA de una parte, en representación empresarial y por U.G.T. y CC.OO. de otra, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), art. 2 del R. Dto. 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81), R. Dto. 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral), (B.O.E. de 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asigna a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución laboral (D.O.E. 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio, (D.O.E. 3-8-95), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura y art. 3 aptdo. 2 a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», de Badajoz del Texto del Convenio, que figura como Anexo de esta resolución.

Mérida, 29 de diciembre de 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERIA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑOS 1999, 2000, 2001 y 2002

CAPITULO I.—PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo ha sido pactado entre las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. y la Asociación Empresarial APEHEBA. Ambas partes se reconocen legitimación y representación suficiente para acordar las disposiciones que a continuación se detallan:

ARTICULO 1.º - Ambito territorial

El presente Convenio Colectivo es de aplicación para toda la provincia de Badajoz.

ARTICULO 2.º - Ambito funcional

El presente Convenio Colectivo es de aplicación a las Empresas y Trabajadores del sector de hostelería. Se incluyen en el sector de la hostelería todas las empresas que independientemente de su titularidad y fines perseguidos, realicen en instalaciones fijas o móviles, y tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias, incluidas las geriátricas, apartamentos que presten algún servicio hostelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, campings, y todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje en general; asimismo se incluyen las empresas que presten servicios de productos listos para su consumo, tales como, restaurantes, establecimientos de «catering», «colectividades», «de comida rápida», pizzerías, hamburgueserías, creperías, etc., y cafés, bares, cafeterías, cervecerías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de té y similares, además de las salas de baile o discotecas, cafés-teatro, tablas y similares; así como los casinos y servicios de comida y/o bebidas en bingos; asimismo billares y salones recreativos.

ARTICULO 3.º - Ambito personal

El presente Convenio Colectivo afectará a todos los trabajadores, tanto fijos como eventuales o interinos, empleados en las empresas incluidos en los ámbitos de los artículos 1 y 2, así como a los trabajadores que dependiendo de empresas de trabajo temporal (E.T.T.) estén durante la vigencia del mismo realizando trabajos propios del sector para la empresa principal. No obstante, se exceptuará del ámbito personal del presente Convenio:

a) La relación de los servicios de los funcionarios públicos se regula por el Estatuto de la función pública, así como la del personal

al servicio del Estado, las Corporaciones Locales, y las Entidades Públicas Autónomas, cuando al amparo de una Ley, a dicha relación se regule por normas administrativas o estatutarias.

b) Las prestaciones personales obligatorias.

c) La actividad que se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de Consejero o miembro de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad y siempre que su actividad en la empresa sólo comporte la realización de cometidos inherentes al cargo.

d) Los trabajos realizados a título de amistad, benevolencia o buena vecindad.

e) Los trabajos familiares, salvo que se demuestre la condición de asalariado de quienes lo llevan a cabo. Se considerarán familiares a estos efectos, siempre que convivan con el empresario o cónyuge, los descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, y en su caso, por adopción.

f) La actividad de personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios, siempre que queden personalmente obligados a responder del buen fin de la operación asumiendo riesgos y ventura de la misma.

ARTICULO 4.º - Ambito temporal

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1999, independientemente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia y su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2002; excepto en los salarios y demás conceptos económicos que tienen una vigencia del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999, negociándose la subida salarial de los siguientes años a partir del 1 de enero de cada año.

ARTICULO 5.º - Denuncia y prórroga

El presente Convenio Colectivo se encuentra denunciado desde el 2 de septiembre de 1998. Una vez se proceda a su firma y publicación, se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma legal, con al menos treinta días de antelación a la finalización de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

ARTICULO 6.º - Comisión Paritaria

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria com-

puesta por tres miembros de la representación Empresarial y tres de las Centrales Sindicales U.G.T. (2) y CC.OO (1).

Por la representación empresarial intervendrán en esta comisión D. Gerardo Barredo Nevares, D. José Luis Iniesta y D. Angel Camino Fernández, mientras que por la Central Sindical U.G.T. lo hará D. Antonio Sosa y D.ª Lucía Rivero y por la Central Sindical CC.OO. intervendrá D. Antonio Silvestre. En las reuniones a celebrar podrán estar asistidos por los asesores que tengan por conveniente e igualmente podrán asignar a sus sustitutos en las personas que así convengan.

Serán atribuciones de esta Comisión las siguientes:

a) Interpretación y seguimiento de aplicación del presente Convenio.

b) Resolución de las discrepancias sobre equiparación de las antiguas categorías a las ya establecidas en el presente Convenio y que provienen del acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería.

c) Conocimiento y resolución de los conflictos colectivos derivados de la aplicación e interpretación del Convenio. En estos casos será preceptiva la intervención de la Comisión Paritaria, con carácter previo a la vía jurisdiccional.

d) Mediación y arbitraje para la solución de controversias colectivas de la aplicación e interpretación del Convenio.

e) Tantas otras como cada parte entienda oportunas.

ARTICULO 7.º - Subrogación

Con el fin de regular la estabilidad en el empleo de los trabajadores del sector, cuando la empresa pierda la adjudicación de los servicios de un centro de trabajo, ya sea a través de un contrato público o privado, el trabajador pasará a la plantilla de la empresa adjudicataria, la cual deberá respetar al trabajador todos los derechos laborales que tuviera reconocidos en su anterior empresa, incluso la antigüedad consolidada.

La empresa cesante en el servicio deberá preavisar documentalmente al personal afectado la resolución del contrato de arrendamiento de servicio.

También deberá notificar la subrogación a la nueva empresa, con todos los datos relativos a los trabajadores.

La subrogación descrita anteriormente tendrá con relación a los trabajadores las siguientes cláusulas:

a) No se podrán subrogar trabajadores que hayan estado vinculados con anterioridad a un año a la empresa cesante en otro centro de trabajo distinto del subrogado.

b) Tampoco se subrogarán los trabajadores que tengan una antigüedad en la empresa cesante inferior a cuatro meses.

c) Solamente serán objeto de subrogación los trabajadores que hayan sido contratados para ese centro de trabajo, y así conste en sus contratos.

Las empresas y trabajadores que entiendan que no procede la aplicación de este artículo, deberán remitirlo a la Comisión Paritaria de este Convenio, la cual emitirá informe en el plazo de siete días hábiles. Si las partes no están de acuerdo con dicho informe pueden recurrir a la jurisdicción competente.

CAPITULO III.—CONTRATACIONES, ASCENSOS Y TRABAJOS DE DISTINTA CATEGORIA

ARTICULO 8.º - Contratos de trabajo

La contratación de los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, se efectuará de acuerdo a las siguientes modalidades de contratación:

- a) Fijos.
- b) Eventuales.
- c) Interinos.

TRABAJADORES FIJOS.—Los trabajadores admitidos en la empresa sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a su duración son fijos o por tiempo indefinido.

TRABAJADORES EVENTUALES.—Son trabajadores eventuales los admitidos por empresas de actividad permanente para realizar una actividad excepcional o esporádica, por plazo que no exceda de seis meses. Si al término de este periodo el trabajador continuase prestando sus servicios, adquirirá la condición de fijo de plantilla, con efectos desde el comienzo de la prestación de los servicios.

TRABAJADORES INTERINOS.—Son trabajadores interinos los que ingresen en la empresa expresamente para cubrir la ausencia de un trabajador fijo en servicio militar, excedencia especial, enfermedad o situación análoga, y cesarán sin derecho a indemnización al reincorporarse el titular.

Si el trabajador fijo ausente no se reintegra en el plazo correspondiente, la empresa podrá prescindir del trabajador interino, resolviendo el contrato en el momento correspondiente al término de la reserva del puesto, siempre que ello constare por escrito; en otro caso, el interino pasará a formar parte de la plantilla de la empresa con carácter fijo, ocupando el último puesto de su grupo y categoría profesional.

Las empresas, en el plazo máximo de diez días entregarán a los representantes de los trabajadores una copia de todos los contratos de trabajo, modificaciones o prórrogas de los mismos.

Así como facilitar trimestralmente a los representantes de los trabajadores, información acerca de las previsiones del empresario sobre la celebración de nuevos contratos con indicación del número de éstos y las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados.

Las empresas vendrán obligadas a preavisar con quince días de antelación a la finalización del contrato, caso de no hacerlo abonarán un día de salario por cada día de demora en el preaviso.

Asimismo comunicarán las vacantes que se produzcan a los representantes de los trabajadores.

En el momento del preaviso entregarán al trabajador propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito.

Los siguientes acuerdos de contratación tendrán vigencia hasta la aparición de la publicación de las contrataciones que se regulen en los acuerdos aprobados por CEOE-Sindicatos. Una vez que los acuerdos antes descritos queden establecidos, la Comisión Paritaria se reunirá al objeto de adecuar la redacción del acuerdo a este Convenio.

ARTICULO 9.º - Ascensos

Normas de ascensos.—Los ascensos se efectuarán siguiendo las normas que a continuación se expresan:

a) Las vacantes que ocurran en las categorías profesionales superiores se cubrirán por riguroso turno de antigüedades entre los que desempeñan las inferiores, siempre que al que corresponda esté calificado como apto en la prueba que ha de practicar ante el Tribunal a excepción de:

1.—Los Dependientes de mostrador de segunda pasarán transcurrido un año en el desempeño del cargo, a ocupar plaza de Dependiente de primera. Caso de no haberla, y sin perjuicio de ostentar la categoría que les corresponde de Dependiente de primera y tener derecho a ser inscritos en las listas profesionales con tal carácter, continuarán disfrutando del haber que viniesen percibiendo como Dependientes de segunda.

2.—Los Ayudantes de Camarero, para ascender a Camareros, deberán practicar la prueba de aptitud ante el Tribunal de que queda hecho mérito, teniendo derecho, en igualdad de condiciones, el más antiguo, y siempre que por lo menos cuente con dos años de servicio en la categoría inferior.

b) Los ascensos a la categoría de Jefes de grupo profesional se regularán como sigue:

1.—Por rigurosa antigüedad entre el personal de inmediato mando inferior, siempre que el mismo reúna condiciones de conocimientos indispensables, preparación probada, dotes de mando, moralidad y rendimiento que garanticen el perfecto desarrollo de su nueva función, cuyos extremos han de ser apreciados por la dirección de la empresa; no obstante, en caso contrario o de concurrencia de dos o más optantes al ascenso, semejante apreciación será determinada por el citado Tribunal significado en el Capítulo VI de la presente Ordenanza.

2.—Libre designación por al empresa cuando no exista personal que reúna las condiciones señaladas.

c) Las vacantes que ocurran en la clase de Jefes de primera administrativos serán cubiertas libremente por la empresa entre Jefes de segunda y Oficiales de primera; el Reglamento de Régimen Interior habrá de consignar las condiciones que hayan de reunirse y el procedimiento con sujeción al cual pueda ejercitar dicha facultad. Si los presuntos beneficiarios del ascenso careciesen de las condiciones exigidas, la empresa podrá designar personal ajeno a la misma.

Las vacantes que se produzcan en la clase de Jefes de segunda administrativos se proveerán en dos turnos alternos; el primero, por antigüedad entre los Oficiales de primera clase, y el segundo, por concurso de méritos entre los componentes de la categoría de Oficiales en cualquiera de sus dos clases.

Para pasar de Auxiliar a Oficial Administrativo y para ascender dentro de esta categoría se observarán, asimismo, los dos turnos alternos mencionados, por el mismo orden que se indica en el apartado anterior.

La enumeración y preferencia de méritos se especificarán en el Reglamento de Régimen Interior.

Los aspirantes pasarán automáticamente a la categoría de Auxiliares al cumplir los dieciocho años de edad.

Los cargos de Contables y Cajeros, dada la función encomendada y por entrañar responsabilidad y confianza quedan exceptuados de las reglas que en materia de ascensos contiene el presente artículo y serán, por consiguiente, de libre designación por parte de la empresa.

d) Los ascensos de personal que realice sus funciones en el grupo profesional de Servicios Auxiliares de Hoteles se regularán por la Reglamentación u Ordenanza de Trabajo que, en razón a su cometido les sea de aplicación.

En cuanto al Tribunal que se ha de constituir, se harán por los siguientes componentes:

- El empresario o persona en quien delegue.
- El jefe de sección o similar.

- Un representante del Comité de Empresa o delegado de personal.
- Un trabajador de la empresa elegido por la Central Sindical mayoritaria en la misma.

ARTICULO 10.º - Trabajo de distinta categoría

1.—En caso de que un trabajador por necesidad del servicio realice trabajos de categoría superior a la que ostenta, para la que debe recibir comunicación escrita por la empresa a su representante, percibirá el salario que corresponda a la misma, así como las partes proporcionales de las gratificaciones extraordinarias y demás percepciones extrasalariales que hubiere en la categoría que realice. Se recuerda a los trabajadores que para realizar trabajos de categoría superior deberán recibir la comunicación antes citada.

Transcurridos tres meses ininterrumpidos o seis alternos en los últimos doce meses, al trabajador se le respetará su salario en la categoría superior que ha venido desempeñando, ocupando la vacante si le correspondiese de acuerdo a las normas sobre ascenso, en caso contrario, reintegrarse a su puesto primitivo, ocupándose la vacante por quien le corresponda.

Los aprendices, al cumplir los dieciocho años de edad, pasarán a la clasificación de su escala correspondiente, siempre que hubiera vacante, en todo caso percibirán el salario del nivel o el de la categoría superior que viniese desempeñando durante un periodo de tres meses ininterrumpidos, dentro de los seis últimos y, como mínimo, el salario convenio.

2.—Aprendices.—Las empresas podrán realizar contratos de aprendizaje con el objeto de proporcionar al trabajador la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño de su oficio. Este contrato sólo podrá celebrarse con demandantes de primer empleo de 16 y 17 años de edad, siendo la duración del mismo no inferior a un año ni superior a dos, y siempre se celebrará a tiempo completo.

El tiempo dedicado a formación teórica, fuera del puesto de trabajo, en ningún caso será inferior al 15% de la jornada máxima prevista en el Convenio Colectivo, debiendo alternarse con el trabajo efectivo.

Con objeto de hacer efectiva la formación de un aprendiz, la empresa asignará un tutor con la suficiente experiencia y cualificación para garantizar el aprendizaje objeto del contrato, sin que cada tutor pueda tener más de tres aprendices bajo su tutela. En el contrato de trabajo deberá reflejarse con absoluta claridad el horario de la formación, forma de llevarla a cabo, objetivos a conseguir y el tutor designado por la empresa.

La retribución del aprendiz será del 85% durante la vigencia del contrato sobre el salario mínimo de Convenio establecido en las tablas anexas.

CAPITULO IV.—JORNADA, DESCANSO SEMANAL, CALENDARIO LABORAL, VACACIONES, FESTIVO, EXCEDENCIAS Y LICENCIAS

ARTICULO 11.º - Se establece una jornada anual de 1.810 horas que en cómputo semanal será de 40 horas.

ARTICULO 12.º - Descanso semanal

Por unidad de empresa con más de ocho trabajadores se establece un descanso semanal de dos días ininterrumpidos.

En las empresas con siete y ocho trabajadores, se establece un descanso semanal de dos días, preferentemente ininterrumpidos.

ARTICULO 13.º - Calendario laboral

El calendario laboral se elaborará de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores antes de la finalización del año anterior de su entrada en vigor, para su público conocimiento.

El calendario laboral deberá comprender por cada trabajador:

- El horario laboral.
- Los días de descanso semanal.
- Las vacaciones anuales.
- El disfrute de los festivos.
- Los turnos y el sistema periódico o rotativo de los mismos.

Las modificaciones a cualquiera de estos aspectos deberán contar con el acuerdo, aparte del propio trabajador, de los representantes legales de los trabajadores. En caso contrario, sólo podrá modificarse con el acuerdo de la autoridad laboral según lo previsto en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 14.º - Vacaciones

Las vacaciones para el personal afectado por el presente Convenio tendrá una duración de treinta y un días naturales.

El calendario de vacaciones se confeccionará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 del presente Convenio.

ARTICULO 15.º - Ferias

Las empresas estarán obligadas a pagar a todos sus trabajadores la cantidad de 1.089 ptas. diarias en los días de feria que se establezcan en cada localidad por la comisión de festejos correspondiente.

ARTICULO 16.º - Fiestas abonables

Los días festivos no domingos y efectivamente trabajados tendrán la siguiente regulación económica:

a) Se abonarán dentro del mes que se produzca el hecho causante

con el 30 por ciento en metálico del salario real, y entendiendo como tal el salario convenio, más pluses salariales, y prorratas de pagas extraordinarias. No se comprende en este concepto ni el plus de transporte ni la bolsa de vacaciones.

b) En el caso anterior, y una vez devengado el 30 por ciento, el día trabajado será objeto de acumulación a las vacaciones o, en su defecto, satisfecho en metálico, si las partes así lo convienen; en este supuesto se abonará también el 75 por ciento del salario descrito anteriormente.

c) Cuando los festivos no domingos se acumulen a las vacaciones se disfrutarán también los días de descanso semanal que correspondan al periodo, independientemente de los días compensados.

ARTICULO 17.º - Fiesta patronal

El día 29 de julio se considerará festivo a todos los efectos, con gratificación por parte de la empresa a todos sus trabajadores de 1.089 ptas. por día y trabajador.

ARTICULO 18.º - Excedencias especiales

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho, llevando un mínimo de un año en la empresa, a las excedencias que se citan en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, apartados 1 y 4, teniendo en cuenta que las responsabilidades sindicales se estructuran a nivel provincial o superior y los cargos públicos se concretan en Ayuntamientos, Autonomías y Parlamento. Este tipo de excedencia conlleva la incorporación inmediata del trabajador al cesar en el cargo que la motivó.

ARTICULO 19.º - Licencias retribuidas

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a las licencias retribuidas siguientes:

- a) Por el matrimonio del trabajador: Dieciséis días.
- b) Por el nacimiento de hijos: Cuatro días.
- c) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: Cuatro días.
- d) Por matrimonio de un hijo, hermano y padres: Un día.
- e) Por traslado de domicilio: Dos días.
- f) Por asuntos propios: Dos días.

Este apartado tendrá la siguiente regulación:

El trabajador solicitará de la empresa el día que desea tomar esta

licencia por asuntos propios, tratando de que, al menos, sea con cinco días de antelación.

No necesitará razones de justificación alguna, y la empresa le otorgará dicha licencia el día o días solicitados.

Su disfrute no condicionará el normal desarrollo del servicio.

g) Por el tiempo indispensable para cumplir un deber público o privado, teniendo en cuenta que en este apartado se incluye la concurrencia a exámenes.

En los apartados c, d y e, el número de días que determina la licencia se refiere cuando el hecho ocurre en la misma localidad, cuando ocurra fuera de la localidad, un día más, y si es fuera de la provincia dos días más.

El trabajador vendrá obligado a preavisar a la empresa para disfrutar de las anteriores licencias, salvo que por imperativo de las circunstancias no pudiera hacerlo. En todos los casos, excepto en el punto f), deberá justificar a la empresa los hechos causantes de esta licencia una vez cumplida.

CAPITULO V.—ENFERMEDAD, ACCIDENTE Y SEGURO DE VIDA

ARTICULO 20.º - Enfermedad y accidentes

En caso de I.T., la empresa pagará al trabajador el complemento necesario hasta cubrir el 100 por 100 del salario desde el séptimo día de baja.

En caso de que el trabajador en incapacidad temporal no fuera sustituido, se estará a lo siguiente:

a) La ausencia en el trabajo derivada de accidente, sea o no laboral, o de enfermedad común o profesional, no determina la extinción del contrato de trabajo, siempre que la incapacidad se halle debidamente acreditada por la Seguridad Social, no sea atribuible al trabajador y no exceda, en su duración del plazo legalmente establecido. Dentro de este plazo, el periodo que corresponda a la situación de incapacidad temporal, la plaza que desempeñara el que estuviera en baja será reservada por la empresa para que pueda ocuparla cuando obtenga el alta médica. Transcurrido este periodo y durante el de la invalidez provisional, el trabajador pasará a la situación de excedencia prevista en el art. 47.

Si la función que corresponda realizar al trabajador durante el tiempo que se encuentre dado de baja por enfermedad o accidente, fuere desempeñada por los compañeros del mismo, la empresa estará obligada, siempre que aquél llevara en ésta un mínimo de seis meses, a satisfacerle durante un periodo máximo de 12 meses, el complemento necesario para que, computando lo que perciba con

cargo a la Seguridad Social por prestación económica de incapacidad laboral transitoria, alcance el 100 por 100 del salario fijo o garantizado, según proceda, que le corresponda.

En el supuesto de que la empresa sustituya al accidentado o enfermo con un trabajador interino, aquélla sólo estará obligada a satisfacer al enfermo o accidentado, el complemento a que se refiere el párrafo anterior cuando éste llevare a su servicio más de diez años y tan sólo a partir del octavo día de baja y durante un mes.

En caso de accidente laboral, se percibirá el 100 por 100 del salario desde el primer día de dicha contingencia: completando por tanto la empresa la cantidad necesaria para llegar a dicho 100 por 100 del salario.

ARTICULO 21.º - Maternidad

En caso de baja maternal, la empresa completará desde el primer día la cantidad necesaria para llegar al 100 por 100 del salario.

ARTICULO 22.º - Seguro de vida

Las empresas afectadas por el presente Convenio estarán obligadas a concertar un seguro individual o colectivo que garantice a sus trabajadores a partir de su ingreso en la misma, la percepción para sí o sus beneficiarios la cantidad de dos millones ciento treinta y cuatro mil ciento sesenta pesetas, en el supuesto de fallecimiento o incapacidad laboral permanente derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

Las empresas vienen obligadas a dar fotocopias de las pólizas y del recibo de pago a los Delegados de Personal, Comités de Empresas, o en su defecto a los trabajadores.

CAPITULO V.—CONCEPTOS SALARIALES

ARTICULO 23.º - Retribuciones

A partir de la entrada en vigor de este Convenio se fija como salario garantizado lo que se contiene en la tabla anexa y para los establecimientos que con la distinción de categorías o grupos se describen en el cuadro anexo a este Convenio.

Se considerarán conceptos salariales:

- a) Retribución diaria y mensual percibida por el trabajador por unidad del tiempo.
- b) Salario en especies.
- c) Complemento de antigüedad consolidado establecido en el artículo 31 del presente Convenio.

ARTICULO 24.º - Revisión salarial

Se determina una revisión salarial para el año en curso 1999 del 3%.

Para los sucesivos años de duración del presente Convenio se estará a lo que se pacte en cada uno de ellos.

ARTICULO 25.º - Anticipos

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado, sin que puedan exceder del noventa por ciento del importe del salario. Las empresas harán efectivos dichos anticipos en un plazo de setenta y dos horas desde la fecha de petición.

ARTICULO 26.º - Gratificaciones extraordinarias

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario que figura en la tabla anexa más el complemento de antigüedad consolidada. Estas se abonarán coincidiendo con las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre.

ARTICULO 27.º - Horas extraordinarias

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio:

1.º - Horas extraordinarias: Las mínimas indispensables.

2.º - Horas extraordinarias que vengan exigidas por las necesidades, reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo y pérdidas de materias primas, realización.

La Dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa o Delegados de Personal sobre el número de horas extraordinarias especificando las causas.

Así en criterios arriba señalados, las empresas y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

ARTICULO 28.º - Servicio militar

Todos los trabajadores que tengan una antigüedad de un año o más en la empresa percibirán las gratificaciones de julio y Navidad.

ARTICULO 29.º - Salario en especies

El complemento salarial en especies se fija en 3.127ptas. mensuales.

ARTICULO 30.º - Horas nocturnas

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, las horas trabajadas entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada como mínimo en el 25 por 100.

ARTICULO 31.º - Antigüedad

Se establece un complemento salarial por antigüedad en la empresa de acuerdo a la siguiente escala:

	ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE S/SALARIO BASE
1	3 AÑOS	3 POR CIENTO
2	6 AÑOS	8 POR CIENTO
3	9 AÑOS	16 POR CIENTO
4	14 AÑOS	26 POR CIENTO
5	19 AÑOS	38 POR CIENTO
6	24 AÑOS	45 POR CIENTO
7	27 AÑOS	55 POR CIENTO
8	30 AÑOS	60 POR CIENTO

CAPITULO VI.—CONCEPTOS EXTRASALARIALES**ARTICULO 32.º - Ropa de trabajo**

Las empresas vendrán obligadas a sufragar todos los gastos que supongan la totalidad de las prendas que exijan a sus trabajadores para el cumplimiento de su función, así como aquellos a las que se exijan determinada cualidad o color.

Dichas prendas de trabajo serán renovadas cada dos años y revisadas anualmente. Asimismo los trabajadores que usen dichas prendas en horas fuera de trabajo incurrirán en negligencia.

ARTICULO 33.º - Plus de transporte

Las empresas facilitarán a los trabajadores los medios de transporte que la Ley establece.

Independientemente de ello, se establece como concepto extrasalarial un plus de transporte de 7.710 ptas. durante once meses, no percibiéndose por tanto en vacaciones.

Este plus tendrá la siguiente regulación:

a) No se abonará en caso de licencia retribuida por matrimonio.

b) Se abonará en caso de accidente laboral desde el primer día, y enfermedad común desde el primer día, siempre que la baja requiera hospitalización y hasta el alta definitiva.

ARTICULO 34.º - Bolsa de vacaciones

Las empresas abonarán a sus trabajadores y por una sola vez al año la cantidad de 51.252 ptas. en concepto de Bolsa de Vacaciones.

Esta bolsa se abonará coincidiendo con las vacaciones que se fueran disfrutando o bien en el periodo que acuerden las empresas y sus trabajadores, pudiendo incluso convenir que se realicen distribuyéndolo a lo largo del año.

ARTICULO 35.º - Nacimiento de hijos

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo provincial percibirán una gratificación extrasalarial pagadera por la empresa de 8.782 ptas. Esta gratificación se pagará cuando se produzca el hecho del nacimiento del hijo del trabajador afectado.

ARTICULO 36.º - Reconocimientos médicos

Las empresas vendrán obligadas a facilitar un reconocimiento médico que se efectuará anualmente en el Gabinete Técnico de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la provincia, teniendo los trabajadores derecho ese día a permiso retribuido y a los gastos de desplazamiento.

Dicho reconocimiento, que deberá ser efectuado a petición de los trabajadores, será organizado por la empresa, siendo ésta la que fije los turnos de reconocimiento para que no se perjudique la actividad normal de la misma.

ARTICULO 37.º - Detención

No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de detención del trabajador, si éste posteriormente es absuelto de los cargos que se le hubieran imputado o se sobresee el asunto.

ARTICULO 38.º - De los Comités de Empresas y los Delegados de Personal

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por la Ley, se reconoce a los Comités de Empresa y Delegados de Personal las siguientes funciones:

A) Será informado por la dirección de la empresa:

1.º - Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los nego-

cios y situación de la producción y evolución probable del empleo en la empresa.

2.º - Anualmente a conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en el caso de que una empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones cuantos documentos se den a conocer a los socios.

3.º - Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornadas, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

4.º - En la función de la materia de que se trate:

a) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios, de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

b) Sobre la fusión, absorción y modificación de status jurídico de la empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

c) El empresario facilitará a los representantes de los trabajadores el modelo o modelos de contrato que habitualmente utilice.

d) Sobre sanciones impuestas por faltas graves, muy graves y, en especial, en el supuesto de despido.

e) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los motivos de ingresos, ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

1.º - Cumplimiento de las normas vigentes en materias laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresas en vigor, formulando, en su caso, las actuaciones oportunas ante las empresas, los organismos y los tribunales competentes.

2.º - La calidad de la docencia y de la efectividad de las mismas en los centros de formación de las empresas.

3.º - Las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en la empresa.

C) Participará, como reglamentariamente se determine, en la gestión de las obras sociales establecidas en las empresas en beneficio de los trabajadores o sobre sus familiares.

D) Colaborará con la dirección de la empresa para conseguir el

cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad en la empresa.

E) Se reconoce al Comité de Empresa o Delegado de Personal la capacidad procesal, como órgano colegial, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de la competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado uno y tres del punto A de éste artículo aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa o Delegado de Personal, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección de la empresa señale el carácter de reservado.

G) Los representantes sindicales velarán no sólo por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad del sexo y fomento de una política racional de empleo.

ARTICULO 39.º - Garantías

A) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Si hay despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que deberán ser oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes, Delegados de Personal y el Delegado del Sindicato al que pertenece.

Poseer prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

B) No podrán ser discriminados en promoción económica o profesional por causa o razón del desempleo de su representación.

C) Las horas sindicales mensuales no disfrutadas por ellos serán abonadas al sindicato al cual pertenecen.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de las empresas en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir publicaciones sin perturbar el trabajo.

D) Dispondrán de un crédito de veintiocho horas mensuales retribuidas.

ARTICULO 40.º - Acumulación de horas

Se establece la acumulación de horas sindicales de los distintos

miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total. Asimismo no se computarán dentro del máximo de horas las que se propongan con motivo de la negociación colectiva.

ARTICULO 41.º - Asambleas

Las empresas respetarán el derecho de reunión de sus trabajadores, dentro de las horas de trabajo, en el momento que sea menos perjudicial para el propósito de la empresa y proporcionado locales adecuados para el ejercicio del mencionado derecho.

La asambleas serán convocadas por los Comités de Empresa, Delegados de Personal, los propios trabajadores en número no inferior al 30 por 100 de la plantilla o los sindicatos.

La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará al empresario con veinticuatro horas de antelación como mínimo, debiendo éste acusar recibo.

Los convocantes comunicarán asimismo al empresario los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordarán con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de las empresas.

CAPITULO VI

ARTICULO 42.º - Condiciones más beneficiosas

Las condiciones pactadas en el presente Convenio se entienden con carácter de mínimas, por lo que los pactos o cláusulas más beneficiosas subsistirán para los trabajadores que venían disfrutándolas.

ARTICULO 43.º - Jubilación voluntaria

Al producirse la jubilación anticipada de un trabajador que lleve como mínimo 20 años de servicio en la empresa, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a la misma y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los veinte de referencia.

ARTICULO 44.º - Jubilación obligatoria

La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores acogidos al ámbito de aplicación del presente Convenio al cumplir los 65 años de edad, o que tengan cumplida esta edad a la entrada en vigor del presente Convenio, salvo en aquellos supuestos en que no se reúna el periodo de carencia, en cuyo caso el productor podrá permanecer en activo hasta tanto complete las cotizaciones para causar derecho al percibo de la pertinente pensión contributiva de la Seguridad Social.

En todo caso, las empresas regidas por este Convenio satisfarán al trabajador que se jubila con carácter obligatorio y reúna los requisitos establecidos en el artículo 44 de este Convenio para compensarle por su renuncia al derecho a seguir prestando servicio, un premio de jubilación consistente en cuatro mensualidades.

En caso de jubilación obligatoria a los sesenta y cinco años, las empresas vendrán obligadas a la contratación indefinida de un empleado que sustituya al jubilado desde el momento mismo en que la jubilación surta efectos.

ARTICULO 45.º - Legislación supletoria

En lo no previsto en este Convenio se estará a la legislación vigente, Estatuto de los Trabajadores y Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería.

ARTICULO 46.º - Adhesión al ASEC-EX

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigidas por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo

en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

A N E X O I

En cuanto a la clasificación de categorías y niveles profesionales se estará a lo dispuesto en el acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería firmado con fecha 13 de junio de 1996 y acta firmada en la Dirección General de Trabajo de Extremadura de fecha 22 de octubre de 1999.

CATEGORIAS DE ESTABLECIMIENTOS

*Categoría primera (A)

- Hoteles de 4 y 5 estrellas.
- Hoteles residencia de 4 estrellas.
- Hoteles apartamentos de 4 estrellas.
- Apartamentos extrahoteleros de lujo.
- Residencias apartamentos de 4 estrellas.
- Restaurantes de 4 y 5 tenedores.
- Café bares Americanos.
- Café bares especiales A y B.
- Salas de fiestas y discotecas de lujo y 1.ª
- Salas de té.
- Casinos de 1.ª categoría.

*Categoría segunda (B)

- Hoteles de 3 estrellas.
- Hoteles residencias de 3 estrellas
- Hoteles apartamentos de 3 estrellas.
- Apartamentos extrahoteleros de 1.ª categoría.
- Restaurantes de 3 tenedores.
- Balnearios.
- Cafetería de 3 tazas.
- Bares de 1.ª
- Salas de fiestas y discotecas de 2.ª
- Pizzerías.
- Tablaos flamencos.
- Salones recreativos.
- Granjas.
- Barbacoas.
- Casinos de 2.ª categoría.

*Categoría tercera (C)

- Hoteles de 2 estrellas.

- Hoteles residencias de 2 estrellas.
- Hoteles apartamentos de 2 estrellas.
- Apartamento extrahotelero de 2.ª categoría.
- Residencias apartamentos de 2 estrellas.
- Moteles de 2 estrellas.
- Restaurantes de 2 tenedores.
- Cafetería de 2 tazas.
- Bares de 2.ª categoría.
- Lavanderías hoteleras centralizadas.
- Casino de 3.ª categoría.
- Salones de empresas operadoras de juegos recreativos.
- Hoteles de 1 estrella.
- Hoteles residencia de 1 estrella.
- Apartamento extrahotelero de 1 estrella.+
- Residencias apartamentos de 1 estrella.
- Moteles de 1 estrella.
- Fondas y casas de huéspedes.
- Restaurantes de 1 tenedor.
- Cafeterías de 1 taza.
- Bares de 3.ª y 4.ª categoría.
- Tabernas y bodegas.
- Pizzerías.

Grupos profesionales

*Grupo 1.º

- Primer jefe de cocina.
- Primer jefe de comedor.
- Primer jefe de recepción.
- Primer jefe contable general.
- Encargado de primera.
- Primer conserje.
- Jefe primera administrativo.
- Jefe de sala.
- Jefe de personal de salón.

*Grupo 2.º

- Segundo jefe de cocina.
- Segundo jefe de comedor.
- Segundo jefe de recepción.
- Encargado de economato y bodega.
- Cajero.
- Conserje de noche y día.
- Encargado general.
- Segundo encargado de mostrador.
- Recepcionista.

- Primer barman.
- Cajeros (operadores).

*Grupo 3.º

- Gobernanta de segunda.
- Jefe de partida.
- Jefe de sector.
- Cocinero.
- Camarero de comedor o sala.
- Cafetero.
- Jefe de barra y turnos en cafeterías y bares.
- Técnicos (operadores).
- Telefonista.
- Planchista.
- Camarero de limonada.
- Dependiente de barra.
- Ayudante de cocina.
- Ayudante de camarero de comedor.
- Ayudante de recepción.
- Ayudante de pinchadiscos.
- Ayudante de conserje de noche y día.
- Recaudadores (operadores).
- Camareros de piso.

*Grupo 4.º

- Ayudante de bodeguero.
- Ayudante de economato y cafetero.
- Ayudante de camarero de limonada.
- Ayudante de dependiente de barra.
- Auxiliar administrativo.
- Cajero de comedor.
- Vigilante de noche.
- Portero.
- Mozo de salón y vigilante (operadores).
- Marmitones.
- Fregadoras.
- Limpiadoras.
- Costureras, lencería, etc.
- Pinches.
- Lavanderas.
- Mozo de limpieza.
- Mozo de equipaje.
- Aspirante de administración.
- Botones.
- Ayudante de jardinero.
- Ordenanzas.

Tabla salarial anexa

CATEGORIAS DE ESTABLECIMIENTOS	GRUPOS PROFESIONALES			
	1.º	2.º	3.º	4.º
A	93.875	90.672	85.363	81.600
B	90.672	86.992	82.594	81.600
C	88.123	84.811	82.594	81.600

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 22 de diciembre de 1999, por la que se reconoce a «La Majada» como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo tercero, punto 2 del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Cultura por D. Alfredo Cruz del Hoyo reúne los requisitos exigidos en el articulado del Decreto referenciado.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud,

D I S P O N G O :

ARTICULO PRIMERO.—Reconocer oficialmente a la Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre La Majada con capacidad suficiente para titular monitores, directores o coordinadores y animadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

DISPOSICON FINAL

ARTICULO SEGUNDO.—Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura, con el número 20, visando a tal efecto sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO.—La referida Escuela vendrá obligada al cumplimiento de cuantas prescripciones contiene el Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, en cuanto a profesorado e impartición de cursos, y a remitir a la Administración la documentación precisa para el conocimiento de sus actividades.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de diciembre de 1999.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 26 de noviembre de 1999, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1.417, de 28 de octubre de 1999, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 2029/1996, interpuesto por D. Pedro Pérez Gómez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 28 de octubre de 1999, ha dictado Sentencia n.º 1.417, en el recurso contencioso-administrativo n.º 2029/1996, promovido por la representación procesal de D. Pedro Pérez Gómez, contra la Resolución del Consejero de Cultura de fecha 15 de julio de 1996, recaída en el expediente sancionador PC/AG,5/96, por la que se acuerda la imposición de una multa de 400.000 pesetas en aplicación del artículo 76.3.B) de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, con reserva de exigir la reposición de la situación alterada, salvo que se legalice o se cumpla el proyecto informado.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Pedro Pérez Gómez contra la Resolución de la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura y Patrimonio, de 15 de julio de 1996, a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos respecto de la sanción impuesta ratificando el resto de pronunciamientos contenidos en la resolución y todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas.»

Siendo firme la mencionada sentencia y en aplicación del artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1.417, de 28 de octubre de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo impuesto por D. Pedro Pérez Gómez contra la Resolución del Consejero de Cultura de fecha 15 de julio de 1996, recaída en el expediente sancionador PC/AG,5/96, llevándola a efecto en sus propios términos.

Mérida, a 26 de noviembre de 1999.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Tenis.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 8 de noviembre de 1999, ha aprobado el Estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Tenis, con el número de registro FE14.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regu-

lan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Tenis, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 16 de diciembre de 1999.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

ESTATUTO DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE TENIS

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: Normas Generales

ARTICULO 1.º - Denominación, objeto social y símbolo identificativo

1. La Federación Extremeña de Tenis es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de tenis.

2. La Federación Extremeña de Tenis tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo I al presente Estatuto y cuya descripción es la siguiente: Dos raquetas cruzadas sobre una bola de tenis y en cuyas redes aparecen representados los escudos de Cáceres y Badajoz. Todo el conjunto está enmarcado por dos orlas: en la superior aparece en letras mayúsculas la palabra Federación y en la inferior Extremeña de Tenis.

ARTICULO 2.º - Régimen jurídico

La Federación Extremeña de Tenis se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Tenis.

ARTICULO 3.º - Sistema de integración en la Federación Española

1. La Federación Extremeña de Tenis se integra en la Federación Española de Tenis para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Federación Extremeña de Tenis depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Ciclismo, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

ARTICULO 4.º - Organización territorial y domicilio social

1. La Federación Extremeña de Tenis se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en calle Reval, n.º 3. CP 10001. Localidad, Cáceres.

2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII «Reforma y desarrollo del Estatuto».

ARTICULO 5.º - Funciones y competencias

La Federación Extremeña de Tenis ejercerá las siguientes funciones:

a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de tenis.

b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.

c) Ostentar la representación de la Federación Española de Tenis en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.

e) Colaborar con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.

g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en el Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.

i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.

j) Informar puntualmente a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.

l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

ARTICULO 6.º - Licencias

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta Federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la Federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal. Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General de Deportes.

b) Cuota correspondiente a la Federación Extremeña, fijada por la Asamblea General.

c) En su caso, cuota correspondiente a la Federación Nacional.

CAPITULO II: De los federados**ARTICULO 7.º - Miembros**

Son miembros de la Federación Extremeña de Tenis los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

ARTICULO 8.º - Adquisición de la condición de miembro

Para adquirir la condición de miembro será necesario:

a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.

b) Proceder al abono de la licencia correspondiente en el caso de las personas físicas citadas en el artículo 7.º y de la cuota de inscripción y de la cuota anual en el caso de las personas jurídicas comprendidas en dicho artículo.

ARTICULO 9.º - Pérdida de la condición de miembro

La condición de miembro se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.
- c) Por falta de pago de la licencia.

ARTICULO 10.º - Derechos

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.
- b) Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la Federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente Estatuto.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

ARTICULO 11.º - Obligaciones

Son obligaciones de los federados:

- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la Federación.
- b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la Federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden válidamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.
- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

TITULO II: ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I: Organos de gobierno y administración

ARTICULO 12.º - Denominación

Son órganos de gobierno y administración de esta Federación la Asamblea General, el Presidente, el Secretario General y la Junta Directiva.

Sección 1.ª: La Asamblea General

ARTICULO 13.º - La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Arbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre.

2. La Asamblea General contará con 21 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

ARTICULO 14.º - Sesiones

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:

- a) Aprobar el programa de actividades.
- b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
- c) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
- d) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
- e) Otorgar, previa autorización de la Consejería de Cultura, la calificación de oficial a actividades y competiciones deportivas.
- f) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
- g) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes.
- h) Aprobar los gastos de carácter plurianual.

2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:

- a) Disolver la Federación.
- b) Aprobar y modificar sus Estatutos.
- c) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
- d) Elegir al Presidente.

- e) Decidir sobre la moción de censura al Presidente.
- f) Tomar dinero a préstamo.

ARTICULO 15.º - Convocatorias y válida constitución

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Federación en los términos establecidos en el presente artículo.

2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tabloneros de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.

4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la Federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

ARTICULO 16.º - Acuerdos

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los votos emitidos, sin tener en cuenta ni los votos en blanco ni las abstenciones, por los asistentes, salvo las cuestiones a tratar en Asamblea extraordinaria donde será necesario una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, también sin tener en cuenta ni los votos en blanco ni las abstenciones, por los presentes, una vez constituida válidamente la Asamblea conforme a lo establecido en el art. 15.5 de los presentes Estatutos.

Sección 2.ª: El Presidente

ARTICULO 17.º - El Presidente

1. El Presidente de la Federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.

2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento electoral.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por periodo superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente y en caso de imposibilidad del Vicepresidente, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por la mitad de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación, pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

ARTICULO 18.º - Funciones

Son funciones del Presidente de la Federación:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Federación.
- f) Todas aquellas otras que no estén asignadas expresamente a ningún órgano concreto en los presentes Estatutos.

ARTICULO 19.º - Incompatibilidades

El Presidente de la Federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

- a) No podrá pertenecer a ningún órgano de ninguna entidad deportiva adscrita a la Federación.

Sección 3.ª: El Secretario General

ARTICULO 20.º - El Secretario General

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones administrativas entre las que se encuentran:

- a) Fedatario de actas y acuerdos.
 - b) Custodia de archivos documentales de la Federación.
 - c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
 - d) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación o le sean delegadas por el Presidente.
2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
3. El Secretario General podrá ser una persona ajena a la Federación y en todo caso podrá ser retribuido por sus servicios.

Sección 4.ª: La Junta Directiva

ARTICULO 21.º - La Junta Directiva

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la Federación formada por 7 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta Federación.

2. Formarán parte de la Junta Directiva:

- El Presidente.
- El Secretario General.
- El Vicepresidente.
- El Tesorero
- 3 Vocales.

3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 22.º - Suspensión del nombramiento de los miembros

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

- a) Por solicitud del interesado, cuando concurren las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

ARTICULO 23.º - Cese de los miembros

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:

- a) Por decisión del Presidente.
- b) Por cese del Presidente.
- c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
- d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
- e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la Federación.
- f) Por dimisión del cargo.

2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de

entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, según el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998.

ARTICULO 24.º - Funciones

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar y dirigir las actividades de la Federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la Federación conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y bajo la dirección del Presidente.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la Federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la Federación deportiva.

ARTICULO 25.º - Convocatoria, sesiones y acuerdos

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.
2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.
3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurran los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

ARTICULO 26.º - Incompatibilidades

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades:

- a) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado con el Presidente de la Federación.

CAPITULO II: Otros órganos

ARTICULO 27.º - El Tesorero y Comités

El Tesorero de la Federación será nombrado por el Presidente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar la contabilidad de la Federación.
- b) Ejercer funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-presupuestaria de los distintos órganos de la Federación.
- c) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.

Los Comités serán creados a propuesta del Presidente, ratificados por la Asamblea General y serán órganos a los que se le encargará el funcionamiento de algún colectivo o el desarrollo de una actividad concreta dentro de las propias de la Federación. Sus Presidentes serán designados por el Presidente de la Federación.

TITULO III: REGIMEN DOCUMENTAL

ARTICULO 28.º - Libros

El régimen documental y contable de esta Federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

- a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

- b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

- c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente Estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.

- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Federa-

ción, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

ARTICULO 29.º - Información y examen de los libros

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

TITULO IV: REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 30.º - Régimen económico

1. Esta Federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:

a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.

b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la Federación.

c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la Federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.

2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes de la Consejería de Cultura para:

a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.

b) Aprobar presupuestos deficitarios.

c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 31.º - Patrimonio

El patrimonio de la Federación Extremeña de Tenis está constituido por los bienes que sean adquiridos por ésta por cualquier título y que serán inventariados. En Anexo se relacionan los bienes que actualmente forman el patrimonio de la Federación.

ARTICULO 32.º - Recursos económicos

Son recursos económicos de esta Federación los siguientes:

a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Tenis.

b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Las cuotas de los afiliados.

g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta Federación.

h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.

i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

ARTICULO 33.º - Presupuesto

1. La Federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1.º del mes de enero hasta el día último del mes de diciembre.

2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávit a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.

3. Anualmente, la Federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

TITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I: Disposiciones Generales

ARTICULO 34.º - Potestad disciplinaria

1. En materia de disciplina deportiva, esta Federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los depor-

tistas, técnicos y jueces-árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.

2. Esta Federación, en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
- b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta Federación.
- c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier Federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

ARTICULO 35.º - Régimen disciplinario

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la Federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Capítulo VII del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, debiendo reflejar asimismo los contenidos mínimos señalados en el artículo 39 de mencionado Decreto.

CAPITULO II: Organos de Justicia Deportiva

ARTICULO 36.º - Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva

1. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la Federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.
2. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva será una persona licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.
3. Son competencias del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva:
 - a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.
 - b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las

competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.

c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.

d) Emitir los informes que le sean solicitados.

ARTICULO 37.º - Juez Unico de Apelación

1. Al Juez Unico de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la Federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.
2. El Juez Unico de Apelación será una persona licenciada en Derecho cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.
3. Los acuerdos adoptados por el Juez Unico de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

TITULO VI: REGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 38.º - Reglamento Electoral

El régimen electoral de la Federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre.

ARTICULO 39.º - Junta Electoral

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.
2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TITULO VII: DISOLUCION DE LA FEDERACION DEPORTIVA

ARTICULO 40.º - Causas

La Federación Extremeña de Tenis se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.

- b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.
- c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

ARTICULO 41.º - Efectos

1. En caso de disolución de esta Federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente, se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma se notificará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

2. Cuando la Federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

TITULO VIII: REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

ARTICULO 42.º - Reforma del Estatuto

1. Para llevar a cabo la reforma del presente Estatuto se requiere:

- a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.
- b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.

2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.

3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

ARTICULO 43.º - Desarrollo del Estatuto

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

DISPOSICION FINAL.—La presente modificación de Estatuto producirá

efectos deportivos según lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Atletismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 17 de noviembre de 1999, ha aprobado el Estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Atletismo, con el número de registro FE13.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Atletismo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 16 de diciembre de 1999.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

ESTATUTO DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE ATLETISMO

TITULO I

CAPITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y NATURALEZA

ARTICULO 1.º - La Federación Extremeña de Atletismo (F.A.Ex.), constituida en el año 1986, es una Entidad Deportiva que tiene

por objeto, mediante la integración de Atletas, Técnicos-Entrenadores, Jueces, Entidades Deportivas y otros colectivos interesados que se dediquen a la práctica del atletismo, la promoción, regulación y la organización del atletismo en la Comunidad de Extremadura, en la que ostenta, con carácter exclusivo, la representación de la R.F.E.A. y que, además de sus propias atribuciones, por delegación, ejerce funciones públicas de carácter administrativo.

ARTICULO 2.º - La FAEx es una entidad privada, sin ánimo de lucro y de utilidad pública que goza de personalidad jurídica y capacidad de obrar propias para el cumplimiento de sus fines, que se rigen por la Ley 2/1995, de 6 de abril, y demás normas de desarrollo de la misma, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por los presentes Estatutos, disposiciones de la RFEA y acuerdos adaptados validamente por sus órganos, siéndole de aplicación, en todo aquello que no tenga regulado, las disposiciones legales que correspondan, con total garantía de los principios democráticos y representativos.

ARTICULO 3.º - El domicilio de la FAEx se establece en Cáceres, Avenida de El Brocense, s/n., pudiendo ser trasladado dentro de la Comunidad Autónoma por acuerdo de la Asamblea General y a propuesta de la Junta Directiva.

ARTICULO 4.º - La FAEx no permitirá en el cumplimiento de sus fines cualquier discriminación por razón personal, política, racial, religiosa o de sexo.

CAPITULO: FUNCIONES

ARTICULO 5.º

1.—La FAEx tiene como función propia fundamental, la de promover, facilitar, planificar, administrar y dirigir la práctica del atletismo en la Comunidad de Extremadura.

2.—La FAEx desempeña, respecto a sus asociados, las funciones de tutela, control, coordinación y supervisión que le reconocen los presentes Estatutos, las disposiciones de la RFEA y las normas legales de carácter deportivo.

3.—La FAEx es la única competente dentro de la Comunidad de Extremadura para reglamentar, organizar, gestionar y controlar las competiciones oficiales de atletismo que tengan ámbito autonómico.

ARTICULO 6.º

1.—La FAEx, además de sus competencias propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del atletismo, ejerce las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

De carácter general:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Atletismo.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar en su caso las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico. A estos efectos, la organización de tales competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas, según se establezca en la normativa federativa correspondiente.
- c) Ostentar la representación de la R.F.E.A. en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Actuar en coordinación con la Consejería de Educación y Juventud y otras Instituciones y con sus propios asociados para la promoción general del atletismo, en todo el territorio autonómico y del desarrollo del deporte en edad escolar, así como en la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.
- e) Organizar y tutelar las competiciones oficiales de carácter nacional o internacional que se celebren en el territorio autonómico.
- f) La prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte, así como la prevención de la violencia en el deporte.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los términos legales, reglamentaria y estatutariamente establecidos.
- h) Ejercer el control de las subvenciones asignadas a los componentes de los distintos estamentos del atletismo, con las condiciones que reglamentariamente se determine.
- i) Cualquiera otras que le sean atribuidas por la legislación vigente.

De carácter particular:

- a) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- b) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.
- c) Informar puntualmente a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

CAPITULO III: REPRESENTACION NACIONAL

ARTICULO 7.º

1.—La FAEx ostenta la representación de Extremadura en las activi-

dades y competiciones de atletismo oficiales de carácter nacional, celebrados fuera y dentro de la comunidad. A estos efectos será competencia de la FAEx la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones autonómicas.

2.—Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de actividades o competiciones, la FAEx deberá obtener autorización de la RFEA y notificarlo previamente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud.

TITULO II: INTEGRACION, REPRESENTACION Y COMPETENCIAS DE LA FAEX

CAPITULO I

ARTICULO 8.º - Para la participación de sus miembros en actividades o competiciones de ámbito autonómico o nacional, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia:

- a) El régimen disciplinario deportivo, cuando se trate de competiciones oficiales de ámbito estatal, será en todo caso, el previsto en los Estatutos y reglamentos de la RFEA. En las de ámbito autonómico será el previsto en los Estatutos y reglamentos de la FAEx.
- b) La FAEx ostenta la representación en exclusiva de la RFEA en la Comunidad de Extremadura.

ARTICULO 9.º - El ámbito de competencia territorial de la FAEx coincide con el de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 10.º - Sin perjuicio de la independencia patrimonial y de la autonomía de gestión económica, la FAEx justificará el gasto en la forma que se determine.

CAPITULO II: LICENCIAS

ARTICULO 11.º - Para la participación o competiciones de ámbito autonómico o nacional será preciso estar en posesión de la correspondiente licencia.

La licencia de ámbito nacional se registrará por la normativa de la RFEA.

La licencia de ámbito autonómico, de existir, se registrará por la normativa de la FAEx.

Dichas licencias reflejarán tres conceptos económicos:

- a) Seguro obligatorio a que se refiere el artículo 59.2 de la Ley del Deporte.
- b) Cuota correspondiente a la RFEA fijada por la Asamblea General.

c) Cuota para la Federación Extremeña fijada por la Asamblea General.

CAPITULO III: COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO AUTONOMICO

ARTICULO 12.º - Las competiciones oficiales de ámbito autonómico estarán abiertas a los miembros integrados en la FAEx, no contemplándose discriminaciones de ningún tipo, a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva. Serán consideradas competiciones oficiales de ámbito autonómico todas aquellas que figuren en el calendario de la FAEx. Los atletas participantes deberán estar en posesión de la licencia deportiva correspondiente.

TITULO III: ORGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACION Y ADMINISTRACION

CAPITULO I: NORMAS GENERALES

ARTICULO 13.º - Los órganos de gobierno y representación de la FAEx son los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Presidente.

ARTICULO 14.º - Son órganos complementarios de los de gobierno y representación de la FAEx:

- a) La Junta Directiva.
- b) El Secretario General.

ARTICULO 15.º - Son órganos de funcionamiento de la FAEx:

- a) El Comité de Competición y Jurisdicción.
- b) El Comité Técnico.
- c) El Comité Autonómico de Jueces.
- d) Cuantas Comisiones y Comités sean aprobados por la Asamblea General.

ARTICULO 16.º - La constitución o disolución de otras Comisiones y Comités tendrá que ser aprobada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

ARTICULO 17.º - Serán órganos electivos el Presidente y la Asamblea General. Los demás órganos serán designados y revocados por el Presidente con excepción del Secretario General, que lo será por la Asamblea a propuesta del Presidente.

ARTICULO 18.º - Son requisitos generales para ser miembro de cualquier órgano de Gobierno de la FAEx, sin perjuicio de lo establecido legalmente, los exigidos en el Reglamento Electoral de la FAEx, elaborados conforme al Decreto 137/1996, de 3 de septiembre.

CAPITULO II: LA ASAMBLEA GENERAL

Sección 1.ª - Naturaleza, composición y régimen de la Asamblea

ARTICULO 19.º - La Asamblea General es el órgano superior de gobierno y representación de la FAEx, compuesta por el Presidente, los representantes de Entidades Deportivas, de los Atletas, de los Técnicos y de los Jueces.

ARTICULO 20.º

1.—La Asamblea General de la FAEx está integrada por los siguientes miembros:

- a) El Presidente de la FAEx.
- b) Los miembros representantes del estamento de Entidades Deportivas.
- c) Los miembros representantes del estamento de Atletas.
- d) Los miembros representantes del estamento de Técnicos.
- e) Los miembros representantes del estamento de Jueces.

La suma de todos los miembros citados constituirá el quórum total y absoluto de la Asamblea General de la FAEx.

ARTICULO 21.º

1.—Los miembros de la Asamblea General serán elegidos cada cuatro años coincidiendo con los años de Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los componentes de cada estamento atléticos con las disposiciones electorales vigentes.

2.—Las vacantes que se produzcan en la Asamblea General antes de la finalización del mandato serán cubiertas mediante el sistema que sea establecido en el reglamento electoral, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales de pertinente aplicación.

Sección 2.ª - Asamblea General: Clases de reuniones

ARTICULO 22.º - La Asamblea General podrá reunirse:

- a) En pleno con carácter Ordinario o Extraordinario.

Sección 3.ª Asamblea General Ordinaria: Competencias

ARTICULO 23.º

1.—La Asamblea General Ordinaria tendrá la competencia en las siguientes materias:

- a) Aprobación del Calendario Deportivo de Competiciones y Actividades, así como la memoria de actividades anuales.
- b) Aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.
- c) Aprobación del proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente.
- d) La aprobación y modificación de los Estatutos de la FAEx. Este acuerdo necesitará un mínimo de 2/3 de los votos presentes.
- e) Análisis, y en su caso aprobación, de las propuestas presentadas por la Junta Directiva y los miembros de la Asamblea General, presentados en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen.

2.—Las materias enumeradas bajo los apartados a), b) y c), deberán ser tratadas preceptiva e inexcusablemente una vez al año en Asamblea General Ordinaria.

3.—La documentación relativa a los apartados a), b) y c) deberá ser enviada a los miembros de la Asamblea General junto con el escrito de convocatoria.

Sección 4.ª - Asamblea General Extraordinaria: Competencias

ARTICULO 24.º - La Asamblea General se reunirá en sesión Extraordinaria cuantas veces sea necesario a iniciativa del Presidente de la FAEx, o a petición de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20% en los términos regulados reglamentariamente.

Con carácter enunciativo y no limitativo, la Asamblea General en sesión extraordinaria tendrá las siguientes competencias:

- a) El voto de censura del Presidente, en la forma regulada en los presentes Estatutos. Este acuerdo necesitará un mínimo de los 2/3 de los votos presentes.
- b) La disolución y liquidación de la FAEx, en los términos regulados en los presentes Estatutos.
- c) La convocatoria de Elecciones para la Asamblea General y la Presidencia y la elección del Presidente de la FAEx, en los términos que legal y estatutariamente estén regulados.
- d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Ordinaria.

Sección 5.^a - Del régimen de la Convocatoria a la Asamblea General. Constitución de la reunión

ARTICULO 25.º - La Asamblea General deberá ser convocada con la siguiente antelación mínima respecto la fecha prevista para su celebración:

- a) La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, 15 días.
- b) La Asamblea General Extraordinaria (en caso de urgencia), 10 días.

2.—Si se encontraran reunidos, aunque fuese sin previa convocatoria, la totalidad de los miembros de la Asamblea General, por acuerdo unánime podrán constituirse en sesión y, en tal caso, aprobar en primer lugar el orden del día de la reunión.

3.—En la convocatoria será preciso hacer constar los puntos del orden del día, con expresión del día, hora de cada una de las dos convocatorias y lugar de celebración de la reunión. En todo caso, deberá incluirse en el orden del día de la Asamblea General la aprobación del acta de la anterior reunión.

4.—La convocatoria se realizará mediante notificación remitida a los miembros integrantes de la Asamblea General y se exhibirá en los tableros de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo.

ARTICULO 26.º - Para que las sesiones de la Asamblea General queden válidamente constituidas, será preciso que asistan en primera convocatoria, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros de pleno derecho. En segunda convocatoria quedará constituida cuando concurran una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria, cuando concurran una décima parte. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir, como mínimo, treinta minutos.

ARTICULO 27.º - Las votaciones en el seno de la Asamblea General se realizarán en la forma y por el orden que la Presidencia establezca, siendo ésta la que ha de decidir si han de ser ordinarias, nominales o secretas; estas dos últimas modalidades se llevarán a cabo a petición, al menos, del 25% de los asistentes.

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes. Se requerirá una mayoría cualificada, para los temas que tengan carácter extraordinario, determinándose en su caso, el quórum de asistencia necesario.

En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

ARTICULO 28.º - De todos los acuerdos adoptados en la Asamblea General, se levantará acta por el Secretario de la misma, especifi-

cando el nombre de las personas que hayan intervenido y las demás circunstancias que se consideren oportunas, contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de la votación y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado.

Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán a quienes los emitan de cualquier responsabilidad derivada de tales acuerdos.

ARTICULO 29.º - Los acuerdos de la Asamblea General serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para la totalidad de los órganos, personas y entidades que integran la FAEx y tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su adopción.

Sección 6.^a - Del cese de los miembros de la Asamblea General

ARTICULO 30.º - Los miembros de la Asamblea General cesarán por las siguientes causas:

- a) Por defunción.
- b) Por disolución de la entidad a la que representan.
- c) Por expiración del mandato para el que fue elegido.
- d) Por renuncia voluntaria o dimisión.
- e) Por incurrir en causa de inelegibilidad o incompatibilidad legal o estatutaria.
- f) Por sanción disciplinaria impuesta en forma reglamentaria que implique el cese en el cargo que ostenta.

CAPITULO III: EL PRESIDENTE

ARTICULO 31.º - El Presidente de la FAEx, que lo será también de la Asamblea General y Junta Directiva, es el órgano ejecutivo de la misma, que asume su alta dirección en todos los asuntos que lo requieran, según los Estatutos y los acuerdos de los Organos de Gobierno.

ARTICULO 32.º - El Presidente tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ostentar la representación legal de la FAEx ante los miembros integrantes de la Federación, y ante toda clase de autoridades, organismos, tribunales, entidades, corporaciones y particulares.
- b) Convocar y presidir los órganos de gobierno y representación de la FAEX, con voto de calidad en caso de empate en la adopción de acuerdos, y ejecutar los mismos, asumiendo la presidencia de dichos órganos.

c) Estimular y coordinar la actuación de los distintos órganos federativos.

d) Ordenar pagos a nombre de la Federación, firmando con el Secretario General o persona expresamente designada por el Presidente para sustituirle.

e) Cuidar de que los órganos federativos ajusten su actuación a lo dispuesto en estos Estatutos y en los Reglamentos que los desarrollen.

f) Conferir poderes especiales o generales a letrados, procuradores o cualquier otra persona mandataria, para que ostente su representación legal, tanto en juicio como fuera de él.

g) Convocar la Asamblea General, la Junta Directiva y los demás órganos complementarios de los de gobierno, los cuales presidirá.

h) Proponer a la Asamblea General la designación y revocación del Secretario General.

i) Designar y cesar a los miembros de la Junta Directiva y de los demás órganos no electivos de la FAEx.

j) Además todas aquellas atribuciones conferidas por todos los órganos superiores de gobierno y las que se deriven de los presentes Estatutos y las leyes.

ARTICULO 33.º - El Presidente será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los años que se celebren juegos olímpicos de verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la Presidencia, antes de que transcurra el plazo de cuatro años mencionado, la Asamblea General procederá a una nueva elección para cubrir dicha vacante, por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

ARTICULO 34.º - El procedimiento de elección del Presidente se ajustará a lo previsto en el Reglamento Electoral al que se refieren los artículos 70.º y siguientes, que componen el Título V.

ARTICULO 35.º - El cargo de Presidente de la Federación podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado por la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General. La remuneración bruta, incluidos los gastos sociales legalmente establecidos, no podrá ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la Federación.

En tal caso, el Presidente de la Federación desempeñará su cargo según el régimen de dedicación e incompatibilidades que establezca la Asamblea General.

La remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse tal remuneración más allá de la duración del mismo.

ARTICULO 36.º - No podrá ser elegido Presidente quien hubiera ostentado ininterrumpidamente tal condición durante los tres periodos inmediatamente anteriores, cualquiera que hubiera sido la duración efectiva de éstos.

ARTICULO 37.º - El Presidente cesará en su cargo:

a) Por el cumplimiento del plazo para el que resultó elegido.

b) Por fallecimiento o incapacidad física o mental declarada legalmente.

c) A petición propia.

d) Por aprobación de moción de censura por la Asamblea General.

e) Por ocupar cargo directivo en entidad o club sujeto a la disciplina federativa o en asociación deportiva ajena al atletismo.

f) Por las demás causas que determinen las Leyes.

ARTICULO 38.º - La moción de censura al Presidente, deberá ser solicitada por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

La moción de censura será presentada de forma razonada al Presidente, quien deberá convocar con carácter extraordinario la Asamblea General, para que la misma se reúna en un plazo máximo de 30 días naturales, con dicha moción como único punto del Orden del Día. La notificación de esta sesión extraordinaria será también con 15 días naturales, al menos, de antelación.

Si el Presidente no convocase a la Asamblea General, la convocatoria correspondiente podrá ser solicitada a la Dirección General de Deportes.

La sesión de la Asamblea General en la que se debata la moción de censura será presidida por el miembro de mayor edad.

CAPITULO IV: LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 39.º - La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la FAEx, así como de asistencia al Presidente, siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente de la Federación, que la presidirá. Estos cargos serán ratificados por la Asamblea General.

ARTICULO 40.º - La Junta Directiva de la FAEx se compondrá, a criterio del Presidente, por un mínimo de 5 miembros y un má-

ximo de 8, incluido él mismo, de los que todos tendrán voz y voto. Asistirá a la Junta Directiva el Secretario General, únicamente con voz.

ARTICULO 41.º - La Junta Directiva estará compuesta por:

- a) El Presidente de la FAEx.
- b) Un vicepresidente 1.º, que será miembro de la Asamblea General.
- c) Un vicepresidente 2.º
- d) De 2 a 5 vocales.

ARTICULO 42.º - Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea General tendrán acceso a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 43.º - El Presidente y Vicepresidentes de la Junta Directiva no podrán ocupar ningún cargo directivo en asociaciones deportivas, entre cuyos fines figure la práctica del deporte atlético, salvo la de la representación que ostenten en los órganos superiores de gobierno. El desempeño del cargo de Presidente o Directivo será causa de incompatibilidad para ocupar cargos directivos en otra Federación Deportiva Extremeña.

Los cargos de la Junta Directiva, a excepción del de Presidente, no podrán ser remunerados.

ARTICULO 44.º - Es Competencia de la Junta Directiva:

- a) Preparar las ponencias y documentos que sirvan de base a la Asamblea General para que la misma ejerza las funciones que le corresponden.
- b) Resolver los recursos que se interpongan por parte de los estamentos integrantes de la FAEx, siempre que no sean competencia de los Organos Disciplinarios.
- c) Proponer a la Asamblea el traslado de domicilio de la FAEx dentro de la Comunidad Autónoma y por tanto la modificación de los Estatutos.
- d) Encargarse del equipamiento, transporte y alojamiento de los componentes de las distintas selecciones autonómicas.
- e) La elaboración del proyecto de presupuesto de la FAEx, para su presentación a la Asamblea General.
- f) Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la FAEx y en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos colegiados superiores de gobierno y representación de la misma.

ARTICULO 45.º - Los Vicepresidentes colaborarán con el Presidente de la Federación en el desempeño de los cometidos que éste les encomiende y que le sustituirán en todos los casos de ausencia o enfermedad por su orden.

Los vocales de la Junta Directiva cooperarán en la gestión de los asuntos que a la misma corresponden y desempeñarán las misiones que se les encomienden por acuerdo de aquella o de su Presidente.

ARTICULO 46.º - Podrán asistir a las reuniones de Junta Directiva, si son llamados por el Presidente, con voz pero sin voto, los representantes de los órganos federativos que no formen parte de la misma, así como aquellas personas cuyo informe pueda, a su juicio, resultar conveniente, en relación con punto o puntos determinados del Orden del Día.

ARTICULO 47.º - La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez cada cuatro meses. La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembros, al menos siete días naturales de antelación, salvo en casos de urgencia, acompañando el Orden del Día.

Las sesiones convocadas en caso de urgencia serán siempre notificadas, al menos, con 48 horas de antelación.

ARTICULO 48.º - La validez de las reuniones de la Junta Directiva requerirá que concurren la mitad de sus miembros, o bien si concurren todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad, aunque no se cumplan los requisitos de convocatoria.

Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple, salvo que se fijen mayorías cualificadas para asuntos concretos.

ARTICULO 49.º - Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por decisión del Presidente.
- b) Por cese del Presidente.
- c) Por revocación del nombramiento.
- d) Por defunción o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
- e) A petición propia.
- f) Incurrir en causa de inelegibilidad.
- g) Incurrir en una de las causas de incompatibilidad cuando no renuncien a la actividad o cargo incompatible.

CAPITULO V: EL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 50.º - El Secretario General de las FAEx, que a su vez lo

es de la Asamblea General y Junta Directiva, asistirá al Presidente de la Federación en todas las actividades propias de su cargo. Podrá ser retribuido y quedará sujeto a la vigente legislación.

ARTICULO 51.º - Al Secretario General le corresponde ejercer las funciones de fedatario y asesor de la Federación, la preparación y despacho material de los asuntos, así como la dirección y organización de las funciones administrativas. Asumirá la Jefatura de Personal, sin perjuicio de las facultades de delegación que en tal sentido le correspondan.

ARTICULO 52.º - Al Secretario General, como Secretario nato de los Organos, Comisiones y Comités de la FAEx, a cuyas reuniones asiste con voz pero sin voto, le corresponde:

- a) Informar verbalmente o por escrito, contestando a las consultas que se le hagan sobre los asuntos pendientes en los órganos de la Federación y de los que forma parte y de las reuniones que celebren los distintos Organos Federativos.
- b) Levantar acta de todos los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, y una vez aprobados, firmarlos con el V.º B.º de los respectivos Presidentes y pasarlos a los libros correspondientes.
- c) Expedir las Certificaciones de la FAEx.
- d) Emitir los informes que se le soliciten.
- e) Coordinar la actuación de los distintos Organos de la Federación.
- f) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación.
- g) Custodiar los libros de Actas y Registros de la Federación.

El Secretario General podrá delegar el ejercicio de sus funciones en otros funcionarios de la Federación o entre los miembros de los Organos, Comisiones y Comités, si ello fuera necesario, o en caso de ausencia o enfermedad.

CAPITULO VI: EL GERENTE

ARTICULO 53.º - El Gerente de la FAEx es el órgano de Administración de la misma, y cuando exista, asistirá al Presidente de la Federación en todas las actividades propias de su cargo. Podrá ser retribuido y quedará sujeto a la vigente legislación.

En caso de no existir esta figura, sus funciones las ejercerá el Secretario General.

ARTICULO 54.º - Tendrá a su cargo la vigilancia de todo el patrimonio federativo y además:

a) Custodiar los fondos federativos y llevar al día la contabilidad y vigilar por ella, ajustadas a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones Deportivas que desarrolle el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Custodiar los libros y documentos relativos a la contabilidad de la Federación, vigilando su exacta llevanza.

c) Cuidar de que los pagos que ordene el Presidente correspondan a los gastos autorizados en el Presupuesto.

d) Cobrar cantidades y firmar los recibos correspondientes.

e) Cuidar de que se ingrese lo percibido por la Federación en cuenta corriente de la que ésta sea titular.

f) Informar a la Junta Directiva del estado de cuentas de la Federación y de su situación económica, proponiendo las medidas oportunas.

g) Elaborar el anteproyecto del presupuesto para su análisis y aprobación, por la Junta Directiva y Asamblea General y confeccionar el Balance con especificación y desglose de gastos e ingresos.

h) Ejercer la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.

i) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación.

CAPITULO VII: LAS COMISIONES Y COMITES

ARTICULO 55.º - Las Comisiones y Comités se regirán por lo dispuesto en estos Estatutos y sus reglamentos respectivos, propuesto por los miembros de cada uno de ellos y presentados por el Presidente de la FAEx a la Asamblea General para su aprobación.

Estos reglamentos regularán, tanto los cometidos y el funcionamiento de la Comisión o Comité, como los derechos y obligaciones de los miembros de cada estamento.

ARTICULO 56.º - Las Comisiones y Comités se compondrán de: Un Presidente y tres vocales como mínimo y siete como máximo, nombrados por el Presidente, excepto el Comité de Competición que se compondrá de un Presidente y dos vocales, como mínimo.

Cuando las distintas Comisiones o Comités así lo requieran, la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá acordar la ampliación del número de miembros que con carácter limitativo establece el párrafo anterior.

ARTICULO 57.º - Las Comisiones y Comités se reunirán con carácter

ordinario al menos una vez al año, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario si son convocadas por su Presidente o a propuesta de la mitad más uno de sus Vocales.

ARTICULO 58.º - Las Comisiones y Comités se considerarán válidamente constituidos si han sido convocados por su Presidente con, al menos, 48 horas de antelación y asisten la mitad de sus componentes.

Quedarán, no obstante, válidamente constituidos, aunque no se hubieran cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

ARTICULO 59.º - Las Comisiones y Comités son órganos de funcionamiento de la FAEx e informarán a la Junta Directiva de sus acuerdos.

Asimismo, las Comisiones y Comités podrán formular propuestas a la Junta Directiva para su consideración por la Asamblea General.

ARTICULO 60.º - La previsión de gastos ordinarios para el desarrollo de sus actividades formarán parte del presupuesto general de la FAEx.

Los gastos extraordinarios deberán ser aprobados por la Asamblea General de la FAEx, previa propuesta razonada de las respectivas Comisiones y Comités a las que se acompañará informe del Gerente de la Federación.

CAPITULO VIII: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 61.º - En todas las reuniones de los órganos de Gobierno, Representación y Administración de la FAEx, cada miembro tendrá dentro del Organismo en que forme parte voz y voto, con excepción de los supuestos que se establecen en los presentes Estatutos.

Los acuerdos serán adoptados, como regla general, por mayoría simple, salvo en aquellos casos en que sea precisa mayoría cualificada, de conformidad con los presentes Estatutos.

ARTICULO 62.º - Las decisiones de los órganos de la FAEx surtirán efecto desde el día siguiente a su notificación a sus afiliados, salvo disposición expresa en contra.

ARTICULO 63.º - De todos los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se levantará acta por el Secretario General, especificando el nombre de las personas que hayan intervenido y las demás circunstancias que se consideren oportunas, contenido de los

acuerdos adoptados, resultado de la votación y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado.

Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas, eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados.

Todos los acuerdos de los órganos superiores colegiados de gobierno y representación de la FAEx serán públicos, salvo cuando los mismos decidan, excepcionalmente, lo contrario, por una mayoría de tres cuartas partes de sus miembros.

TITULO IV: LA JUNTA GESTORA

ARTICULO 64.º - Cuando quedare vacante el cargo de Presidente antes de la finalización de su mandato natural, se constituirá una Junta Gestora compuesta por los miembros de la Junta Directiva, al objeto de ejercitar las facultades propias de la Presidencia de forma interna, y para convocar elecciones siguiendo las prescripciones del Reglamento Electoral en el plazo máximo de tres meses. La Junta Gestora designará de entre sus miembros a un Presidente y sus acuerdos se reflejarán en el correspondiente libro de Actas de la Federación.

Realizadas las elecciones, el nuevo Presidente tendrá un mandato cuya duración será igual al tiempo que restase por cumplir a su predecesor, transcurrido el cual deberán convocarse nuevas elecciones.

TITULO V: LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA PRESIDENCIA

CAPITULO I: NORMAS GENERALES

ARTICULO 65.º - Son órganos electivos: El Presidente y La Asamblea General.

ARTICULO 66.º - Cada cuatro años, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de verano, la Junta Directiva de la FAEx convocará las elecciones a la Asamblea General, constituyéndose en Junta Gestora.

ARTICULO 67.º - El Reglamento de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia habrá de regular las siguientes cuestiones:

- a) Circunscripciones electorales y número de representantes de cada estamento por cada una de ellas.
- b) Calendario electoral.

- c) Censo electoral.
- d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral Federativa.
- e) Requisitos, presentación y proclamación de candidatos.
- f) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.
- g) Ubicación, composición, competencias y funcionamiento de las mesas electorales.
- h) Posibilidad de recursos electorales.
- i) Elección del Presidente.
- j) Voto por correo para elección de miembros de la Asamblea General.
- k) Sistema de sustitución de bajas o vacantes que pudieran producirse.

Una vez elaborado el Reglamento Electoral deberá someterse a la aprobación de la Dirección General de Deportes.

CAPITULO II : CIRCUNSCRIPCIONES Y CENSOS ELECTORALES

ARTICULO 68.º - Estarán regulados por el Reglamento Electoral que desarrollan los presentes Estatutos.

CAPITULO III: LA JUNTA ELECTORAL

ARTICULO 69.º - Estará regulada por el Reglamento Electoral que desarrollan los presentes Estatutos.

CAPITULO IV: A LA PRESIDENCIA

ARTICULO 70.º - Podrá ser elegido Presidente la persona física que reúna las condiciones establecidas en el artículo 18.º de los presentes Estatutos.

La votación será libre, igual, secreta y directa (no admitiéndose el voto por correo, ni por delegación en las personas físicas).

La Elección se producirá por el sistema de doble vuelta, en el caso de que en una primera vuelta ningún candidato alcance la mayoría absoluta de los votos emitidos.

ARTICULO 71.º - Reunida la Asamblea General y una vez acreditados sus miembros ante la Junta Electoral, ésta constituirá la Mesa Electoral que presidirá sus sesiones y estará compuesta por el miembro elegido por sorteo, de entre los presentes de cada uno de los diferentes Estamentos representados, que no sean candidatos,

siendo Presidente el de mayor edad de ellos, cuyo voto será dirimente en caso de empate, en la toma de acuerdos de la Mesa Electoral, actuando de Secretario de la misma, el miembro de menor edad de la Mesa.

TITULO VI: LAS ENTIDADES, ATLETAS, TECNICOS, JUECES Y OTROS COLECTIVOS

ARTICULO 72.º - Las Entidades Deportivas, atletas, técnicos, jueces y demás colectivos interesados, se integrarán, a petición propia, en la FAEx, siempre que se ajusten a la legislación vigente y se comprometan a cumplir los Estatutos y Reglamentos de la FAEx y a someterse a la autoridad de los órganos federativos, en relación con las materias de su competencia.

ARTICULO 73.º - Para la autorización o denegación de la integración de otros colectivos en la FAEx, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El interés deportivo del colectivo, para el desarrollo del atletismo.
- b) La existencia del correspondiente reconocimiento legal de la actividad.
- c) La aprobación por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva con el quórum exigido para la modificación de Estatutos.

La integración se efectuará, a petición propia, con los mismos criterios y requisitos que para los restantes colectivos, con las peculiaridades que les estime propias la Asamblea General o se establezcan reglamentariamente.

ARTICULO 74.º - La integración en la FAEx se producirá mediante concesión por parte de ésta, de la correspondiente licencia federativa.

Dicha concesión será acordada por la Junta Directiva de la FAEx.

Su denegación, que habrá de ser motivada, será recurrible ante la Junta Directiva de la RFEA.

ARTICULO 75.º - Todos los miembros de la FAEx tienen el derecho a recibir la tutela de la misma con respecto a sus intereses deportivos legítimos, así como el de participar en sus actividades y en el funcionamiento de sus órganos, de acuerdo con los presentes Estatutos y con los reglamentos internos de aquélla.

Los miembros de la FAEx tienen, a su vez, el deber de acatar los acuerdos de sus órganos, sin perjuicio de recurrir, ante las instancias federativas competentes.

TITULO VII: EL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 76.º - El Patrimonio de la FAEx está integrado por los bienes y derechos cuya titularidad le corresponda y los que les adscriban la Junta de Extremadura u otras administraciones. En general posee el siguiente material inventariable:
(Se adjunta en Anexo I)

ARTICULO 77.º - Los recursos económicos de la FAEx estarán constituidos por los siguientes ingresos:

- a) Las subvenciones que cualquiera de las entidades públicas concedan.
- b) Las subvenciones y donativos de otros organismos oficiales, entidades o particulares.
- c) Las herencias, legados y donaciones que se le otorguen.
- d) Los avales hechos efectivos, cuando no proceda reglamentariamente su anulación.
- e) Las cuotas y derechos que se aprueben por la Asamblea General, así como los recargos de demora y las multas o cualquier otra sanción de carácter pecuniario.
- f) Las cuotas de amortización de anticipos y préstamos concedidos por la Federación con cargo a sus recursos; las rentas de inmuebles y de los valores de sus carteras, intereses de cuenta corriente y productos de enajenación de bienes adquiridos con recursos propios.
- g) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales.
- h) Préstamos o créditos que se le concedan.
- i) Los beneficios que produzcan los actos deportivos que organice.
- j) Los beneficios que produzcan las actividades que desarrolle.
- k) Cualquier otro tipo de ingreso que no se oponga al propio carácter de la FAEx y autorice su Asamblea General.

CAPITULO II: EL PRESUPUESTO

ARTICULO 78.º - La vida económica de la FAEx se ajustará al presupuesto que se apruebe en Asamblea General. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios de forma prioritaria a sus gastos de estructura. A estos efectos, la Junta Directiva presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria el oportuno proyecto. A dicho proyecto se acompañará:

- a) El estado de diferencia en relación con el presupuesto vigente y memoria explicativa del mismo.

- b) El avance de la liquidación del presupuesto en curso.

ARTICULO 79.º - Los proyectos de presupuesto se presentarán nivelados y clasificados por capítulos, artículos y conceptos. Las partidas autorizadas en el presupuesto de gastos tienen carácter limitativo y por tanto no podrán acordarse gastos que excedan de las previsiones.

ARTICULO 80.º - La aprobación de gastos y ordenación de pagos corresponderá al Presidente de la Federación.

ARTICULO 81.º - El saldo final del ejercicio de los presupuestos liquidados figurará en el siguiente Presupuesto ordinario.

CAPITULO III: EL BALANCE Y LA CONTABILIDAD

ARTICULO 82.º - La Junta Directiva presentará el Balance para su aprobación por la Asamblea General Ordinaria, con suficiente especificación de partidas y dentro de éstas, de conceptos concretos, de modo que se traduzca no sólo el déficit, superávit o equilibrio en su conjunto, sino también el de las diversas partidas y conceptos.

ARTICULO 83.º - Por la FAEx se llevarán los libros de contabilidad de aplicación al sistema oficial contable, así como los de carácter auxiliar que se estimen oportunos, ajustándose a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad dado a las Federaciones Deportivas, que desarrolle el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda, con el fin de que pueda conocerse en cualquier momento, el estado de cuentas.

En los libros de contabilidad figurarán, tanto el Patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos con especificación del origen de aquéllos y el destino de éstos.

ARTICULO 84.º - Los fondos se depositarán necesariamente en cuenta corriente en un establecimiento bancario o caja de ahorros, a nombre de la Federación. No obstante podrá conservarse en caja las sumas que, dentro del límite que discrecionalmente señale el Presidente, se consideren necesarias para atender pequeños gastos.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas corrientes, deberán autorizarse por dos firmas, de entre las del Presidente y las personas autorizadas por el mismo.

TITULO VIII: EL REGIMEN DOCUMENTAL

ARTICULO 85.º - La FAEx habrá de llevar al menos, además de los correspondientes libros de contabilidad y auxiliares, a los que se

refiere el artículo 83 de los presentes Estatutos, los correspondientes de Registro de Entidades Deportivas, de Miembros Federados y de Actas.

ARTICULO 86.º - En los libros de Actas se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas en todo caso por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 87.º

1 .—Los libros federativos quedarán custodiados en el domicilio de la FAEx, a disposición de los miembros integrados en ella, para su examen o consulta, sin posibilidad de sacarlos de la sede federativa.

2.—Los miembros integrados en la FAEx podrán solicitar por escrito, exponiendo las causas y motivos de su solicitud, la información y/o aclaraciones sobre su contenido y éstas se le podrán facilitar por escrito o de forma verbal o por examen directo mediante su comparecencia en la sede federativa y en presencia de la persona que designe el Secretario General.

3.—Si a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados pueden perjudicar los intereses de la FAEx, la solicitud podrá ser denegada.

Su denegación, que habrá de ser motivada, será recurrible ante la Asamblea General.

TITULO IX: EL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 88.º - Constituida la organización deportiva de la FAEx, en base a la afiliación voluntaria de sus componentes, todos ellos reconocen la disciplina de aquella y quedan obligados a acatar las decisiones de sus órganos disciplinarios, que deberán actuar con arreglo a los Estatutos y Reglamentos que los desarrollan, pudiendo impugnarlas a través de los recursos que legalmente procedan.

ARTICULO 89.º - Son Organos Disciplinarios de la FAEx:

a) El Comité de Competición y Jurisdicción de la FAEx en primera instancia.

b) El Juez Unico de Apelación en segunda.

ARTICULO 90.º - Todo lo relativo al régimen disciplinario de la FAEx, tipificación de faltas y sanciones, competencias de los órganos disciplinarios de la FAEx y normas de procedimiento, será estableci-

do reglamentariamente de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 91.º - Frente a los actos y acuerdos de carácter disciplinario o de los órganos de la FAEx, sus miembros podrán acudir, una vez agotados los recursos federativos, al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

TITULO X: LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

ARTICULO 92.º - Las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídico-deportiva, que no afecten a la disciplina deportiva, planteadas o que puedan plantearse entre los Atletas, Técnicos-Entrenadores, Jueces, Entidades y demás partes interesadas, podrán ser resueltas mediante la aplicación de fórmulas específicas de conciliación o arbitraje, en los términos y bajo las condiciones de la legislación del Estado sobre la materia.

ARTICULO 93.º - Las fórmulas a que se refiere el artículo anterior, estarán destinadas a resolver cualquier diferencia o cuestión litigiosa producida entre los interesados, y que no afecten a la disciplina deportiva, con ocasión de la aplicación de reglas deportivas no incluidas expresamente en la Ley del Deporte 2/1995, de 6 de abril, y sus disposiciones de desarrollo.

El Convenio arbitral se formalizará por escrito y en el mismo se expresará la renuncia a la vía judicial y la obligación de las partes de cumplir la decisión de arbitraje.

TITULO XI: LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 94.º - Los Estatutos de la FAEx únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General, previa inclusión expresa en el Orden del Día.

Se acompañará a la convocatoria el texto de la modificación.

ARTICULO 95.º - La propuesta de modificación de los Estatutos a la Asamblea General podrá ser realizada:

a) Por una cuarta parte de los miembros de la Asamblea General.

b) Por la Junta Directiva.

c) Por tres cuartas partes de los miembros de uno de los colectivos de los estamentos de la Asamblea General, siempre que se trate de artículos que afecten directamente a dicho estamento.

ARTICULO 96.º - Aprobada la modificación de los Estatutos, ésta entrará en vigor a partir del momento en que sea ratificada por la

Dirección General de Deportes, al día siguiente de ser publicado en el D.O.E.

SEGUNDA.—Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

TITULO XII: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FAEX

ARTICULO 97.º - La FAEx se disolverá:

- a) Por acuerdo de dos tercios de los votos de la totalidad de los miembros de la Asamblea General, ratificada por la Dirección General de Deportes.
- b) Por la revocación de su reconocimiento por la Dirección General de Deportes.
- c) Por resolución judicial firme.
- d) Por las demas causas que determinen las Leyes.

ARTICULO 98.º - Una vez acordada la disolución de la FAEx se procederá a la liquidación del patrimonio de la misma.

A tal fin, la Asamblea General deberá elegir la comisión liquidadora, que constará de 5 miembros, elegidos de cada uno de los estamentos que componen la Asamblea General.

ARTICULO 99.º - Una vez producida la liquidación, el patrimonio neto será destinado a los fines de carácter deportivo que determine la Dirección General de Deportes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.—Los actuales reglamentos se mantendrán en vigor en todo aquello que sea compatible con la Ley del Deporte 2/1995, de 6 de abril, normas que la desarrollen y los presentes Estatutos, hasta su adaptación, o la redacción de nuevos Reglamentos que los sustituyan.

SEGUNDA.—Se consideran integrados en la FAEx todos las Entidades Deportivas, Atletas, Técnicos-Entrenadores, y Jueces en posesión de la correspondiente licencia federativa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Quedan derogados los Estatutos de la FAEx hasta ahora vigentes, aprobados por la Dirección General de Deportes el 18 de marzo de 1986.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1722/1999, promovido por D. Cipriano Blázquez Rodríguez, contra resolución de la Consejería de Cultura recaída en expediente sancionador n.º ES 1999/20, por infracción de la Ley 16/1985 reguladora del Patrimonio Histórico Español relacionada con los Decretos 93/1997 y 37/1997, reguladores de la actividad arqueológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y prospecciones arqueológicas.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 14 de diciembre de 1999, se hace pública la interposición del recurso conencioso-administrativo n.º 1.722 de 1999, promovido por D. Cipriano Blázquez Rodríguez, contra Resolución de la Consejería de Cultura recaída en expediente sancionador N.º ES 1999/20, por infracción de la Ley 16/1985 reguladora del Patrimonio Histórico Español relacionada con los Decretos 93/1997 y 37/1997 reguladores de la Actividad Arqueológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Prospecciones Arqueológicas.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en autos, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 1999.

El Secretario General Técnico,
AGUSTIN SANCHEZ MORUNO

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1723/1999, promovido por D. Gerardo Neila González, D. José Salas Orellana y D. José Martín Matilla, contra resoluciones de la Consejería de Cultura recaídas en los expedientes sancionadores n.º ES 1999/18, 13 y 19, por infracción de la Ley 16/1985, reguladora del Patrimonio Histórico Español.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 10 de diciembre de 1999, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 1.723 de 1999, promovido por D. Gerardo Neila González, D. José Salas Orellana y D.

José Martín Matilla, contra resoluciones de la Consejería de Cultura recaídas en los expedientes sancionadores N.º ES 1999/18, 13 y 19, por infracción de la Ley 16/1985 reguladora del Patrimonio Histórico Español.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en autos, si a su derecho convinieren, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 1999.

El Secretario General Técnico,
AGUSTIN SANCHEZ MORUNO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto «Servicio de catering en el Centro de Formación Agraria de Villafranca de los Barros. Expte.: n.º Serv. 22/00».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv. 22/00

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de catering en el Centro de Formación Agraria de Villafranca de los Barros.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION:

11.817.936 ptas. (71.027,23 euros), IVA incluido.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto máximo de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto máximo de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. Portugal S/N.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida 06800
- d) Teléfono: 924-382600
- e) Telefax: 924-382935

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

Mérida, 22 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo (27) día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. Portugal S/N. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

ANUNCIO de 3 de enero de 2000, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado.

El Decreto 91/1997, de 1 de julio, (D.O.E. 8 de julio de 1997), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo IV la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas, y en la disposición transitoria cuarta de dicho Decreto se fija que a partir de la entrada en vigor del mismo, en el plazo de dos años, todo el personal de establecimientos y servicios plaguicidas que manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3349/1998, de 30 de noviembre, deberá haber superado el curso de capacitación correspondiente y encontrarse en posesión del carné de manipulador y/o aplicador.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo IV y disposición transitoria cuarta reflejado en el párrafo anterior, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador de los cursos fitosanitarios que se relacionan en Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Portugal S/N.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tres días después de la fecha límite de presentación de ofertas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

Mérida, 3 de enero de 2000.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio,

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS 2000

N°	CURSO	DURACIÓN (horas)	N° PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	10/01-14/01/00	Montijo	ADSA	C/ Carreras, 39 06480 MONTIJO	924 450 131
2	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	17/01-21/01/00	Talavera la Real	ADSA	C/ Carreras, 39 06480 MONTIJO	924 450 131
3	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24/01-28/01/00	Gévora del Caudillo	ADSA	C/ Carreras, 39 06480 MONTIJO	924 450 131
4	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	31/01-04/02/00	Arroyo de San Servan	ADSA	C/ Carreras, 39 06480 MONTIJO	924 450 131
5	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	17/01-21/01/00	La Garrovilla	AFRUEX	Avda. Libertad, 27 06800 MERIDA	924 371 133
6	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	31/01-04/02/00	Puebla de la Calzada	AFRUEX	Avda. Libertad, 27 06800 MERIDA	924 371 133
7	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	07-21/01/00	Misajadas	CRJA-COAG- IR	C/ Adriano, 9 -4° Izqda. 06800 MERIDA	924 330 039
8	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Conquista del Guadiana	CRJA-COAG- IR	C/ Adriano, 9 -4° Izqda. 06800 MERIDA	924 330 039
9	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Moraleja	CRJA-COAG- IR	C/ Adriano, 9 -4° Izqda. 06800 MERIDA	924 330 039
10	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	31/01-04/02/00	Misajadas	CRJA-COAG- IR	C/ Adriano, 9 -4° Izqda. 06800 MERIDA	924 330 039
11	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	07-11/02/00	Zorita	CRJA-COAG- IR	C/ Adriano, 9 -4° Izqda. 06800 MERIDA	924 330 039
12	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	07-11/02/00	Saucedilla	CRJA-COAG- IR	C/ Adriano, 9 -4° Izqda. 06800 MERIDA	924 330 039
13	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	07-11/02/00	Villafranca de los Barrros	CRJA-COAG- IR	C/ Adriano, 9 -4° Izqda. 06800 MERIDA	924 330 039
14	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	07-11/02/00	Montanech	CRJA-COAG- IR	C/ Adriano, 9 -4° Izqda. 06800 MERIDA	924 330 039
15	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	14-18/02/00	Arroyomolinos	CRJA-COAG- IR	C/ Adriano, 9 -4° Izqda. 06800 MERIDA	924 330 039

16	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	21-25/02/00	La Pesga	CRJA-COAG-IR	C/ Adriano, 9 -4º Izqda. 06800 MERIDA	924 330 039
17	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	13-17/03/00	Pinofranqueado	CRJA-COAG-IR	C/ Adriano, 9 -4º Izqda. 06800 MERIDA	924 330 039
18	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	Enero	Fuenlabrada de los Montes	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
19	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	Enero	Fuenlabrada de los Montes	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
20	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	Enero	Fuenlabrada de los Montes	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
21	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	Enero	Fuenlabrada de los Montes	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
22	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	Enero	Fuenlabrada de los Montes	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
23	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	Enero	Fuenlabrada de los Montes	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
24	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	Enero	Fuenlabrada de los Montes	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
25	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	Enero	Navezuelas	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
26	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	Enero	Navezuelas	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
27	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	Enero	Navezuelas	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
28	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	Febrero	Navezuelas	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
29	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	Febrero	Navezuelas	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
30	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	Marzo	Navezuelas	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
31	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	Marzo	Navezuelas	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
32	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	Marzo	Navezuelas	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
33	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Aldeanueva de la Vera	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
34	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Talayuela	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
35	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Rosalejo	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
36	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Losar de la Vera	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811

37	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	Febrero	Talayuela	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
38	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	Enero	Moraleja	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
39	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	Enero	Moraleja	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
40	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Cilleros	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
41	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Vegaviana	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
42	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Moraleja	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
43	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	La Moheda de Gata	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
44	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	El Batán	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
45	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Valdencin	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
46	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Holguera	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
47	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Rioloobos	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
48	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Vairío	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
49	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Morcillo	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
50	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Montehermoso	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
51	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Alagón	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
52	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Pradochano	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
53	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	San Gil	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
54	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Puebla de Argeme	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
55	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Marzo	Cilleros	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
56	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Marzo	Vegaviana	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
57	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Marzo	Moraleja	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811

58	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Marzo	La Moneda de Gata	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
59	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Marzo	El Batán	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
60	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Marzo	Valdencin	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
61	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Marzo	Holguera	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
62	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Marzo	Riolobos	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
63	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Marzo	Valrío	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
64	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Marzo	Montehermoso	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
65	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Marzo	Montehermoso	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
66	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Montijo	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
67	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Marzo	Montijo	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
68	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Miajadas	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
69	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Navalvillar de Pela	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
70	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Pizarro	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
71	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Febrero	Madrigalejo	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
72	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Marzo	Miajadas	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
73	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Marzo	Navalvillar de pela	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
74	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Marzo	Miajadas	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
75	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Marzo	Casas de Miajadas	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
76	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	Marzo	Campo Lugar	UCE-COAG	Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
77	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	10/01-04/02/00	Jarandilla de la Vera	JIHEMSE, S.L.	Plaza Mayor, 16 10640 Casar de Palomero	608 921 885 927 436 000
78	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	17/01-04/02/00	Jarandilla de la Vera	JIHEMSE, S.L.	Plaza Mayor, 16 10640 Casar de Palomero	608 921 885 927 436 000

79	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	17/01-04/02/00	Plasencia	JIHEMSE, S.L.	Plaza Mayor, 16 10640 Casar de Palomero	608 921 885 927 436 000
80	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	07-25/02/00	Jarandilla de la Vera	JIHEMSE, S.L.	Plaza Mayor, 16 10640 Casar de Palomero	608 921 885 927 436 000
81	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	07-25/02/00	Talayuela	JIHEMSE, S.L.	Plaza Mayor, 16 10640 Casar de Palomero	608 921 885 927 436 000
82	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	07-25/02/00	Talayuela	JIHEMSE, S.L.	Plaza Mayor, 16 10640 Casar de Palomero	608 921 885 927 436 000
83	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	28/02-17/03/00	Talayuela	JIHEMSE, S.L.	Plaza Mayor, 16 10640 Casar de Palomero	608 921 885 927 436 000
84	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	10-14/01/00	Jarandilla	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
85	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	10-14/01/00	Talayuela	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
86	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	10-14/01/00	Jaraiz de la Vera	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
87	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	17-21/01/00	Coria	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
88	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	17-21/01/00	Plasencia	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
89	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	17-21/01/00	Talayuela	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
90	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Jarandilla de la Vera	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
91	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Talayuela	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
92	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Aldeanueva de la Vera	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
93	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	31/01-04/02/00	Coria	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517

94	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	31/01-04/02/00	Losar de la Vera	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
95	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	31/01-04/02/00	Talayuela	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
96	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	07-11/02/00	Jarandilla de la Vera	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
97	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	07-11/02/00	Jaraiz de la Vera	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
98	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	07-11/02/00	Plasencia	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
99	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	14-18/02/00	Coria	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
100	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	14-18/02/00	Aldeanueva de la Vera	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
101	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	14-18/02/00	Jarandilla de la Vera	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
102	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	14-18/02/00	Talayuela	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
103	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	28/02-04/03/00	Jaraiz de la Vera	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
104	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	28/02-04/03/00	Talayuela	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
105	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	13-17/03/00	Jarandilla de la Vera	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
106	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	31/01-04/02/00	Miñadas	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
107	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Madrigalejo	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517

108	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	31/01-04/02/00	Moraleja	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
109	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	17-21/01/00	Montehermoso	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
110	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Valverde del Fresno	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
111	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Acebo	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
112	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	31/01-04/02/00	Cilleros	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
113	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	17-21/01/00	Casillas de Coria	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
114	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	31/01-04/02/00	Trujillo	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
115	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Cañamero	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
116	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	17-21/01/00	Deleitosa	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
117	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Piedras Albas	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
118	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	31/01-04/02/00	Casatejada	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
119	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Saucedilla	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
120	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	07-11/02/00	Villanueva de la Vera	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
121	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	14-18/02/00	Valverde de la Vera	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517

122	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	17-21/01/00	Navaconcejo	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
123	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	31/01-04/02/00	Cabezuela del Valle	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
124	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Casas de Castañar	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
125	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	7-11/02/00	Tornavacas	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
126	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	14-18/02/00	Ahigal	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
127	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	17-21/01/00	Villanueva de la Serena	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
128	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Santa Marta de los Barros	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
129	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	31/01-04/02/00	Corte de Peleas	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
130	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	07-11/02/00	Almendral	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
131	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	14-18/02/00	Valverde de Mérida	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
132	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	17-21/01/00	Hornachos	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
133	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Los Santos de Maimona	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
134	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	31/01-04/02/00	Llerena	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517
135	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	07-11/02/00	Don Benito	ASAJA CÁCERES	Avda. Virgen Guadalupe 20 Semisótano. 4º 10001 CÁCERES	927 210 517

136	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	17-21/01/00	Santa Amalia	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
137	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Santa Amalia	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
138	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	31/01-04/02/00	Santa Amalia	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
139	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	17-21/01/00	Madrigalejo	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
140	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Valdebotoa	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
141	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	17-21/01/00	Gévora	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
142	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	17-21/01/00	La Garrovilla	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
143	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Miajadas	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
144	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	31/01-04/02/00	Miajadas	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
145	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	28/02-03/03/00	Palomero	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
146	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	20-24/03/00	Azahal	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
147	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	07-11/02/00	Medellín	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
148	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	21-25/02/00	Pedro Muñoz	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
149	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	06-10/03/00	Hernán Pérez	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
150	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	13-17/03/00	Valverde del Fresno	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
151	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	17-21/01/00	Santa Amalia	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
152	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Santa Amalia	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
153	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	06-10/03/00	Badajoz	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
154	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Don Benito	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
155	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	31/01-04/02/00	Don Benito	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
156	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	07-11/02/00	Losar de la Vera	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688

157	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	14-18/02/00	Losar de la Vera	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
158	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	24-28/01/00	Rosalejo	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
159	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	31/01-04/02/00	Rosalejo	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
160	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	06-10/03/00	Mérida	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
161	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	17/01-04/02/00	Riolobos	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
162	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	24/01-11/02/00	Vivares	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
163	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	31/01-18/02/00	Guadajira	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
164	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	17/01-04/02/00	Talavera	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
165	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	07-25/02/00	Talavera	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
166	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	07-25/02/00	Talayuela	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
167	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	31/01-18/02/00	Gévora	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
168	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	07-25/02/00	Miajadas	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
169	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	17/01-04/02/00	Palomero	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
170	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	07-25/02/00	Palomero	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
171	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	07-25/02/00	Azahal	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
172	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	28/02-18/03/00	Azahal	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
173	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	17/01-04/02/00	Entrerrios	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
174	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	07-25/02/00	Entrerrios	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
175	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	28/02-17/03/00	Pueblonuevo del Guadiana	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
176	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	14/02-03/03/00	Medellín	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688
177	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	06-24/03/00	Pedro Muñoz	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3º B 06800 MERIDA	924 388 688

178	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	24/01-11/02/00	Valverde del Fresno	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
179	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	14/02-03/03/00	Cilleros	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
180	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	17/01-04/02/00	Puebla de la Calzada	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
181	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	07-25/02/00	Puebla de la Calzada	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
182	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	17/01-04/02/00	Don Benito	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
183	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	17/01-04/02/00	Losar de la Vera	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
184	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	07-25/02/00	Rosalejo	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
185	Aplicación plaguicidas (básico)	20	25	13-17/03/00	Mérida	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
186	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	17/01-04/02/00	Mérida	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
187	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	07-25/02/00	Mérida	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
188	Aplicación plaguicidas (cualificado)	60	25	07-25/02/00	Peraleda del Zaucejo	UNEXCA	C/ Oviedo, 54 - 3° B 06800 MERIDA	924 388 688
189	Aplicación plaguicidas (básico)	30	20	10-28/01/00	Don Benito	C.F. SIGLO XXI	C/ Juan Aparicio, 6 06400 DON BENITO	924 812 642
190	Aplicación plaguicidas (básico)	30	21	31/01-18/02/00	Don Benito	C.F. SIGLO XXI	C/ Juan Aparicio, 6 06400 DON BENITO	924 812 642
191	Aplicación plaguicidas (básico)	30	25	24/01-2/02/00	Villar de Rena	AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS	C/ Colón 35 10.134 CAMPOLUGAR (CC)	649 992 366
192	Aplicación plaguicidas (básico)	30	25	1/03-10/03/00	Valdehornillos	AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS	C/ Colón 35 10.134 CAMPOLUGAR (CC)	649 992 366
193	Aplicación plaguicidas (básico)	30	25	1/03-10/03/00	Valverde del Fresno	AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS	C/ Colón 35 10.134 CAMPOLUGAR (CC)	649 992 366
194	Aplicación plaguicidas (básico)	30	25	1/03-10/03/00	Valverde del Fresno	AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS	C/ Colón 35 10.134 CAMPOLUGAR (CC)	649 992 366

A N E X O II
PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos. Protección del medio ambiente y normas legales.
8. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.
12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

A N E X O III
SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos, Nombre :

N.I.F.:

Sexo:

Edad:

Domicilio: C/

C. Postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Profesión:

CURSO SOLICITADO

Nombre del curso:

Entidad organizadora:

Lugar de celebración:

Fecha de celebración: del ___ de _____ de 199__ al ___ de _____ de 199__

En _____ a _____ de _____ de 199__

Fdo.: _____

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 20 de octubre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006543-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de IBERDROLA, S.A. con domicilio en C/. Periodista Sánchez Asensio, 1 de Cáceres solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 1136 de la L.A.M.T. 13,2 kv. Carbajo de la STR Membrió.

Final: C.T. Proyectoado.

Término municipal afectado: Cedillo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Tipo, Aluminio-Acero; Secciones, 54,6; Longitud en Kms., 0,055.

Longitud total en Kms. 0,055

Apoyos: Tipo, metálicos; Especiales, 1; Total, 1.

Número total de apoyos de la línea: 1

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, cadenas; Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Traseras 8 viviendas Junta de Extremadura en C/. Capitán Rojo.

Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Número, 1; Relación de transformación, 13,200 / 20,000

Potencia total en transformadores: 100 Kvas.

Emplazamiento: Cedillo, Capitán Rojo.

Referencia del Expediente: AT-6543

Presupuesto en pts.: 1.438.721

De conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico en su Título IX, art. 52 y siguientes, a continuación se relacionan los propietarios con sus bienes y derechos que quedan afectados por el paso de la citada línea, al llevar implícita en la declaración de utilidad pública la necesidad de ocupación de los bienes o la adquisición de los derechos afectados e implicará, asimismo, la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita

la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público de cualquiera de las Administraciones.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

1.—Regino Ramallete Marte, C/. Capitán Rojo. Cedillo, TI. 927-59 00 23.

Polígono: 2

Parcela: 344.a.

Apoyo núm.:

M.² ocupación:

M. lineales vuelo: 49.

M.² vuelo: 196.

2.—Pedro Duque Juan, C/. Capitán Rojo n.º 1. Cedillo, TI. 927-59 01 57

Polígono: 2

Parcela: 344.b.

Apoyo núm.:

M.² ocupación:

M. lineales vuelo: 2.

M.² vuelo: 8.

3.—Excmo. Ayuntamiento de Cedillo. Plaza de la Constitución, s/n.

Polígono: 2

Parcela: 344.c.

Apoyo núm.: 1.

M.² ocupación: 1.02.

M. lineales vuelo: 4.

M.² vuelo: 16.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 20 de octubre de 1999.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 21 de octubre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005039-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de IBERDRO-

LA, S.A., con domicilio en C/. Periodista Sánchez Asensio, 1 de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n de la línea ETD-GALISTEO-JERTE.

Final: C.T. núm. 4

Término municipal afectado: Carcaboso

Tipos de línea: Aérea y Subterránea

Tensión de servicio en Kv: 13,2

Materiales: Nacionales

Conductores:

Tipo: AL-AC. Sección: 54,6. Longitud en Kms.: 0,382.

Tipo: AL. Sección: 3x1x150. Longitud en Kms.: 0,220.

Longitud total en Kms. 0,602

Apoyos:

Tipo metálicos. Anclaje: 1. Angulo: 2. Derivación: 1. Total: 4.

Tipo hormigón: Alineación: 1. Total: 1.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, Suspendido; Material, Vidrio.

Emplazamiento de la línea: C/. Del Pozo.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número, 1; Relación de transformación, 13,200.

Potencia total en transformadores: 630 Kvas.

Emplazamiento: Carcaboso, C/. Del Pozo en Carcaboso.

Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: AT-5039/1.

De conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico en su Título IX, art. 52 y siguientes, a continuación se relacionan los propietarios con sus bienes y derechos que quedan afectados por el paso de la citada línea, al llevar implícita en la declaración de utilidad pública la necesidad de ocupación de los bienes o la adquisición de los derechos afectados e implicará, asimismo, la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público de cualquiera de las Administraciones.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR INSTALACIONES:

Cruzamiento con parcelas privadas

FINCAS			PROPIETARIOS Nombre y apellidos	AFECCION			
Pol.	Parc.	Cult.		Apoyos		Vuelo	
				N.º	M.²	M. lineal	M.²
2	40	Labor	Don Nicolás Pulido Mateos	1	1,21	82	246
2	43	Labor	Doña Julia y doña Pilar Gomez Núñez	2	1,21	70	210
2	46	Labor	Don Manuel Gómez Viñagrero	3	1,21	220	660

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 21 de octubre de 1999.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 22 de octubre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006527-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1 de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo a intercalar entre apoyos núm. 5030 y 5031 de la L.A.A.T. a 44 Kv. Cáceres-Plasencia.

Final: Apoyo núm. 43 de la línea proyectada.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 44

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-Acero.

Longitud total en Kms. 5,178

Apoyos: Metálico-Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 43.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, Cadenas; Material, Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Proximidades Polígono Ganadero de Cáceres.

Finalidad: Desdoblar línea actual de 45 Kv. para separar suministro a Albuquerque y Plasencia.

Referencia del Expediente: AT- 6527

Presupuesto en pts.: 22.778.689

De conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico en su Título IX, art. 52 y siguientes, a continuación se relacionan los propietarios con sus bienes y derechos que quedan afectados por el paso de la citada línea, al llevar implícita en la declaración de utilidad pública la necesidad de ocupación de los bienes o la adquisición de los derechos afectados e implicará, asimismo, la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público de cualquiera de las Administraciones.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR INSTALACIONES**—PARTICULARES:**

1.—M.^a de los Angeles Gómez Benages. C/. Ronda del Carmen, 35 (Cáceres)

Paraje «La Mejostilla Chica», Parcela 53. Polígono 14.

Apoyo núm. 18.

M.2: 3,21.

Metros lineales vuelo: 140.

M.2 vuelo: 560.

2.—D. Francisco Roncero Molano. C/. Ronda del Carmen, 38 (Cáceres)

Dehesa «Casa pintada». Parcela 28. Polígono 13.

Apoyo núm. 43.

M.2: 1,18.

Metros lineales vuelo: 30.

M.2 vuelo: 120.

— CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

— CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

— COMPAÑIA TELEFONICA DE ESPAÑA.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 22 de octubre de 1999.—El Jefe Servicio Ord. Industrial E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

***ANUNCIO de 13 de diciembre de 1999,
sobre relación de deudores por multas
impuestas por los distintos Organos
Sancionadores de la Junta de Extremadura
para su notificación por comparecencia.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Liquidación.

Ejercicio: 99

Organo responsable: Dirección General de Ingresos. Servicios Territoriales de Cáceres.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8'00 a 15'00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio

C/. Los Condes n.º 2
10003 (CACERES)

efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo
señalado para su comparecencia.

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el
plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los
Cáceres, 13 de diciembre de 1999.—El Jefe del Servicio Territorial,
MARCELO POLAN LEO.

CONTRIBUYENTE	D.N.I	LIQUIDACION
GONZALEZ GONZALEZ, EMILIANO	7.412.460-C	TO279/99
CRUZ VALVERDE, TRIUNFO	7.449.314-M	TO281/99
GARCIA FERNANDEZ, FRANCICO JAVIER	44.403.888-L	TO293/99
TAPIAS ESTEBAN, Mª BEGOÑA	11.762.143-N	TO339/99
MONTES FLORES, ROSA MARIA	7.004.607-A	TO415/99
GOMEZ TREJO, SANTIAGO	7.010.716-V	TO427/99
RAMON MONTES, JULIO A	6.999.243-K	TO445/99
ALONSO TORRE NUÑEZ, Mª TERESA	7.002.272-Z	TO448/99
RODRIGUEZ CABEZUDO, SARA	7.019.000-K	TO455/99
BOCH ALONSO, JOSE A,	23.787.697-Q	TO456/99
ARCADAS BLANCAS S.L	B-10046456	TO528/99
MONTES FORMIGO, FRANCISCO JOSE	34.989.524-S	TO538/99
GARCIA GARCIA, AURELIO	6.919.661-L	TO557/99
MARTIN VILLALON, DOMINGO	7.754.738-N	TO604/99
BARRANTES IGLESIAS, FLORENTINO	6.990.202-L	TO647/99
BARRANTES IGLESIAS, FLORENTINO	6.990.202-L	TO648/99
BARRIGA BERNAL, RICARDO	3.923.742-Y	TO662/99
CRUZ GARZON, MARIA	7.425.942-R	TO672/99
BRAVO LOBATO, CLAUDIO	7.423.510-F	TO687/99
PROMOCIONES Y CONST, HERMINIO	B-10105021	TO717/99
PROMOCIONES Y CONST, HERMINIO	B-10105021	TO718/99
SANCHEZ FRANCO, JUAN J.	6.931.030-A	TO745/99
VARGAS PARDO, SANTA	6.983.746-A	TO746/99
ROMAN CERRUDO, JACINTO	6.976.361-R	TO778/99
GARCIA GARCIA, Mª PILAR	11.774.233-G	TO816/99
CIDONCHA ALCALDE, LUIS	769.092-H	TO877/99
SILVA PARDO, JUAN	7.049.715-P	TO863/99
GUTIERREZ MARTINEZ, GEMMA		TO919/99
EUROPROMOCIONES	A-10192243	TO932/99
IZQUIERDO RIOLOBOS, ANTONIO	7.392.300-P	TO986/99
SERRANO JIMENEZ, ANDRES	28.943.089-G	TO1093/99
PAVON RODRIGUEZ, JORGE	7.008.737-Q	TO1094/99
BRAVO RUBIO, GUADALUPE	28.945.338-E	TO1282/99
PONDERANCE 2000 S.L	B-81761215	TO1344/99
PONDERANCE 2000 S.L	B-81761215	TO1345/99
CONSTRUCCIONES CAESA	A10045425	TO1383/99
CONSTRUCCIONES CAESA	A10045425	TO1384/99
CONSTRUCCIONES CAESA	A10045425	TO1385/99
PONDERANCE 2000 S.L	B81761215	TO1392/99
RODRIGUEZ VILLA, JUAN ANDRES	7.006.251-Z	TO1419/99
LOPEZ JIMENEZ, JOSE A.	7.863.660-Y	TO1424/99
LOPEZ RASTROJO, ALFONSO	11.775.511-V	TO1475/99
SERRANO AMORES, GUSTAVO	11.771.112-B	TO1543/99

CONTRIBUYENTE	D.N.I	LIQUIDACION
RUBIO HERNANDEZ, FELICIANA	11.782.804-L	LEY TASAS EXP.101388/98
SILVA SILVA, JOSE	7.005.033-S	" " 7338/95
NUÑEZ CARRETERO, JOAQUIN	6.902.306-Y	" " 6366/95
GOMEZ SANCHEZ, RUFINO	76.093.039-T	" " 103896/98
PEREIRA MUÑOZ, ROSA MARIA	7.451.902	" " 695/97
MUÑOZ GARCIA, SUSANA	44.406.030-E	TASACION PERICIAL

ANUNCIO de 23 de diciembre de 1999, sobre notificación del trámite previsto en el artículo 50 del R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las reclamaciones económico-administrativas para la subsanación de defectos advertidos en la solicitud de suspensión, de la reclamación promovida por D. José Luis González Tagle (REA-759/99).

De conformidad con lo establecido en el art. 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

«Se comunica a D. José Luis González Tagle que de conformidad con el artículo 50 R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, que en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, deberá indicar qué clase de suspensión solicita en el escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa donde impugna la comprobación de valores del expediente 5.393/1994, por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (REA-759/99), con mención del artículo del mencionado Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas en el que ampara y la documentación necesaria.

Se advierte que de no ser atendida esta solicitud de subsanación su petición de suspensión será archivada, lo que será dispuesto mediante providencia de este mismo órgano, sin perjuicio de que la reclamación en sentido estricto siga su tramitación.»

Mérida, 23 de diciembre de 1999.—El Letrado del Gabinete Jurídico-Secretario, SALVADOR MATEOS SANCHEZ.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 1999, sobre notificación del trámite previsto en el artículo 34 del R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las reclamaciones económico-administrativas para la subsanación de defectos advertidos en el escrito de interposición de la reclamación promovida por D. Enrique Cabanillas Bas (REA-632/99).

De conformidad con lo establecido en el art. 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

«Se comunica a D. Enrique Cavanillas Bas que de conformidad con el artículo 34 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, deberá acreditar la representación que dice ostentar de la DISCOTECA EXTREMEÑA S.L. en el escrito de interposición del 21/04/1999, de la Reclamación Económico-Administrativa REA-632/99, mediante: poder bastante, documento privado con firma legalizada notarialmente o ser conferida "apud acta" ante el Secretario de este órgano. En el caso de remitir fotocopias deberán estar debidamente compulsadas. También deberá especificar el acto impugnado y el expediente del que se deriva.

Se advierte que de no ser atendida esta solicitud de subsanación su reclamación REA-632/99 será archivada lo que será dispuesto mediante providencia de este mismo órgano.»

Mérida, 23 de diciembre de 1999.—El Letrado del Gabinete Jurídico-Secretario, SALVADOR MATEOS SANCHEZ.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 1999, sobre notificación del trámite previsto en el artículo 34 del R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las reclamaciones económico-administrativas consistente en la puesta de manifiesto del expediente de reclamación promovida por D. Manuel Juncosa Moreno (REA-442/99) a fin de que formule el escrito de alegaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, se hace pública la siguiente notificación:

«Se comunica a D. Manuel Juncosa Moreno que de conformidad con el artículo 90 de R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se le pone de manifiesto del expediente, para su estudio, para que el interesado pueda presentar el escrito de las alegaciones, relativo a la Reclamación Económico-Administrativa (REA-442/99) interpuesta el 23 de marzo de 1999 contra la liquidación practicada por la Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Don Benito por la compra-venta efectuada el 20 de octubre de 1994 en escritura pública otorgada ante el notario señor don Andrés Prieto Pelaz, n.º de protocolo 1.337, gravada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en concepto de Transmisión Patrimonial Onerosa.

El plazo de que dispone el reclamante para cumplir este trámite, es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.»

Mérida, 23 de diciembre de 1999.—El Letrado del Gabinete Jurídico-Secretario, SALVADOR MATEOS SANCHEZ.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 1999, sobre notificación del trámite previsto en artículo 90 del R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las reclamaciones económico-administrativas consistente en la puesta de manifiesto del expediente de reclamación promovida por D. Francisco Claros Vicario, en representación de «Tholos, S.L.» (REA-562/99) a fin de que formule el escrito de alegaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, se hace pública la siguiente notificación:

«Se comunica a D. Francisco Claros Vicario que actúa en representación de "THOLOS S.L." que de conformidad con el artículo 90 de R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se le pone de manifiesto el expediente, para su estudio, para que el interesado pueda presentar el escrito de las alegaciones, relativo a la Reclamación Económico-Administrativa (REA-562/99) interpuesta el 14 de abril de 1999 contra la liquidación practicada por los Servicios Territoriales de Cáceres por la formalización de la escritura de préstamo hipotecario efectuada el 23 de julio de 1998 otorgada ante el notario señor don José Luis Chacón Llorente, n.º de protocolo 2.308, gravada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en concepto de Actos Jurídico Documentados.

El plazo de que dispone el reclamante para cumplir este trámite, es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.»

Mérida, 23 de diciembre de 1999.—El Letrado del Gabinete Jurídico-Secretario, SALVADOR MATEOS SANCHEZ.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 1999, sobre notificación del trámite previsto en el artículo 50 del R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las reclamaciones económico-administrativas para la subsanación de defectos advertidos en el escrito de interposición de la reclamación promovida por D.ª Encarnación Hernández Gómez (REA-1190/99).

De conformidad con lo establecido en el art. 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

«Se comunica a doña Encarnación Hernández Gómez que de conformidad con el artículo 50 R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, deberá subsanar su escrito de interposición de la REA-1190/99 indicando qué acto impugna y expediente del que se deriva.

Se advierte que de no ser atendida esta solicitud de subsanación

su reclamación será archivada, lo que será dispuesto mediante providencia de este mismo órgano.»

Mérida, 23 de diciembre de 1999.—El Letrado del Gabinete Jurídico-Secretario, SALVADOR MATEOS SANCHEZ.

ACUERDO de 25 de octubre de 1999, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-10177/14990.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de transformación «Las Heras».
Final: Centro de transformación «Europa».
Término municipal afectado: Castuera.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv.: 20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,566.
Emplazamiento de la línea: Calles Eras, La Zarza, Pilar, Paseo de Santa Ana y General Lusan, en el T.M. de Castuera.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 2.
Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.
Potencia total en transformadores en KVA: 800 (existentes).
Emplazamiento: Calles Eras, La Zarza, Pilar, Paseo de Santa Ana y General Lusan, en el T.M. de Castuera.

Presupuesto en pesetas: 8.980.638.

Finalidad: Mejora de la calidad en la regularidad en el servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 06/AT-10177/14990.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 25 de octubre de 1999.—El Jefe de Servicio de Ord. Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ACUERDO de 26 de octubre de 1999, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-10177/14991.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo existente n.º 1007 de L.A.M.T. 13,2 Kv. Alimentación a C.T. 413 n.º 4.

Final: Apoyo fin de línea proyectado n.º 1008.

Término municipal afectado: San Vicente de Alcántara.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,584.

Apoyos: Metálicos.

N.º de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Calle Pablo Iglesias en el T.M. de San Vicente de Alcántara.

Presupuesto en pesetas: 7.017.851.

Finalidad: Mejora de la calidad de las instalaciones.

Referencia del Expediente: 06/AT-10177/14991.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 26 de octubre de 1999.—El Jefe de Servicio de Ord. Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ACUERDO de 5 de noviembre de 1999, por el que se somete a información pública la

petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-10177/15001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de transformación «Instituto». Celda: CB-20 denominada «Guareña».

Final: Centro de transformación «Guareña». Celda: Cabimetal, denominada «Instituto».

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,260.

Emplazamiento de la línea: Avda. Alonso Martín, calle Guareña, en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en pesetas: 6.104.629.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 06/AT-10177/15001.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de

treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 5 de noviembre de 1999.—El Jefe de Servicio de Ord. Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 29 de noviembre de 1999, sobre subestación eléctrica denominada «Balboa» de 220 KV y 120 MV de potencia. Situación: Proximidades de la Siderúrgica Balboa, adyacente a la subestación de red eléctrica de España. Promotor: Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., en Jerez de los Caballeros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Subestación eléctrica denominada "Balboa", de 220 KV y 120 MV de potencia. Situación: Proximidades de la Siderúrgica Balboa, adyacente a la subestación de red eléctrica de España. Promotor: Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., de Jerez de los Caballeros.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 29 de noviembre de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de «Instalación de filtros de carbón activo para mejora de la calidad del agua de las estaciones de tratamiento de agua potable de la Mancomunidad de Vegas Altas y Villanueva de la Serena».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 993HE050A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Instalación de filtros de carbón activo para mejora de la calidad del agua de las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable de la Mancomunidad de Vegas Altas y Villanueva de la Serena».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 13-7-99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y obras.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 224.000.000 de ptas. (equivalentes a 1.346.267'114 euros al cambio de 166'386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de diciembre de 1999.
- b) Contratista: HIDROMECHANICA EXTREMEÑA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 194.880.000 ptas. (equivalentes a 1.461.022'90 euros al cambio de 166'386).

Mérida, 21 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de refuerzo de la carretera EX-111 (antigua C-4211) de Azuaga a Zalamea de la Serena (tramo 0+000/5+000), desglosado n.º 1.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 983CB044A102.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo de la carretera EX-111 (antigua C-4211) de Azuaga a Zalamea de la Serena (tramo 0+000/5+000), desglosado n.º 1.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 28-11-99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 185.460.000 ptas. (equivalentes a 1.114.637'049 euros al cambio de 166'386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de diciembre de 1999.
- b) Contratista: MESAS DEL RIO, S.A. - EXTREMADURA CONSTRUCCIONES NICOLAS, S.A. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 165.244.860 ptas. (equivalentes a 99.141'61 euros al cambio de 166'386).

Mérida, 21 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de «Ampliación de la estación de tratamiento de agua potable y conducciones de abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Zújar)».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 993HB046A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Ampliación de la estación de tratamiento de agua potable y conducciones de abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Zújar)».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BOE: 16-7-99. DOE: 13-7-99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y obras.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 1.200.000.000 de ptas. (equivalentes a 7.212.145'253 euros al cambio de 166'386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de diciembre de 1999.
- b) Contratista: EXPLOTACIONES Y SERVICIOS DEL AGUA, S.A. - JUAN NICOLAS GOMEZ E HIJOS CONSTRUCCIONES, S.A. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 1.076.000.000 de ptas. (equivalentes a 6.466.890'24 euros al cambio de 166'386).

Mérida, 21 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera entre la CN-435 y la EX-112, por Valuengo».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 993CB008A102.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera entre la CN-435 y la EX-112, por Valuengo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 28-11-99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso con variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 193.000.000 de ptas. (equivalentes a 1.159.953'36 euros al cambio de 166'386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de diciembre de 1999.
- b) Contratista: ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. - EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA SANI, S.L. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 184.800.000 ptas. (equivalentes a 1.110.670'37 euros al cambio de 166'386).

Mérida, 21 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de «Instalación de filtros de carbón activo para mejora de la calidad del agua de las estaciones de tratamiento de agua potable de Guareña, Mancomunidad de Llerena, Almendralejo y Mancomunidad de Alange».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 993HB049A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Instalación de filtros de carbón activo para mejora de la calidad del agua de las estaciones de agua potable de Guareña, Mancomunidad de Llerena, Almendralejo y Mancomunidad de Alange».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 13-7-99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y obras.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 196.000.000 de ptas. (equivalentes a 1.177.983'724 euros al cambio de 166'386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de diciembre de 1999.
- b) Contratista: TECNOAGUA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 186.200.000 ptas. (equivalentes a 1.119.084'54 euros al cambio de 166'386).

Mérida, 21 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de «Instalación de filtros de carbón activo para mejora de la calidad del agua de la estación de tratamiento de agua potable de Mérida».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 993HB048A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Instalación de filtros de carbón activo para mejora de la calidad del agua de la estación de tratamiento de agua potable de Mérida».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 13-7-99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y obras.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 224.000.000 de ptas. (equivalentes a 1.346.276'114 euros al cambio de 166'386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de diciembre de 1999.
- b) Contratista: GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A. - DFM AGUAS, S.L. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 204.882.212 ptas. (equivalentes a 1.231.366'89 euros al cambio de 166'386).

Mérida, 21 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de: «Refuerzo del firme del camino vecinal de Tejada del Tiétar a Valdeñigos».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 993CC072A103.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Refuerzo del firme del camino vecinal de Tejada del Tiétar a Valdeñigos».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 28-10-99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 50.000.000 de ptas. (equivalentes a 300.506'05 euros al cambio de 166'386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de diciembre de 1999.
- b) Contratista: DOMINGUEZ CIFUENTES HERMANOS, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 42.290.000 ptas. (equivalentes a 254.168'02 euros al cambio de 166'386).

Mérida, 21 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de «Mejora de la toma y reparación en la presa de Peraleda de San Román».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 993HC060A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Mejora de la toma y reparación en la presa de Peraleda de San Román».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 30-10-99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 16.452.169 ptas. (equivalentes a 98.879'527 euros al cambio de 166'386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de diciembre de 1999.
- b) Contratista: JUAN NICOLAS GOMEZ E HIJOS CONSTRUCCIONES, S.A. - EXTREMADURA CONSTRUCCIONES NICOLAS, S.A. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 16.452.169 ptas. (equivalentes a 98.879'53 euros al cambio de 166'386).

Mérida, 21 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de «Instalación de filtros de carbón activo para mejora de la calidad del agua de las estaciones de tratamiento de agua potable de Miajadas, Don Benito, Mancomunidad de La Coronada, Magacela y La Haba, Campanario y Mancomunidad de Guadalemar».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 993HE052A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Instalación de filtros de carbón activo para mejora de la calidad del agua de las estaciones de tratamiento de agua potable de Miajadas, Don Benito, Mancomunidad de La Coronada, Magacela y La Haba, Campanario y Mancomunidad de Guadalemar».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 13-7-99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y obras.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 227.000.000 de ptas. (equivalentes a 1.364.297'477 euros al cambio de 166'386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de diciembre de 1999.
- b) Contratista: JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 217.920.000 ptas. (equivalentes a 1.309.725'58 euros al cambio de 166'386).

Mérida, 21 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de «Instalación de filtros de carbón activo para mejora de la calidad del agua de las estaciones de tratamiento de agua potable de Zafra, Villafranca de los Barros y Mancomunidad de los Molinos».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 993HB051AA201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Instalación de filtros de carbón activo para mejora de la calidad del agua de las estaciones de tratamiento de agua potable de Zafra, Villafranca de los Barros y Mancomunidad de los Molinos».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 05-7-99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y obras.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 196.000.000 de ptas. (equivalentes a 1.177.983'724 euros al cambio de 166'386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21 de diciembre de 1999.
- b) Contratista: JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 189.872.000 ptas. (equivalentes a 1.141.153'70 euros al cambio de 166'386).

Mérida, 21 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Plan Integral de Abastecimiento de Agua a Poblaciones en Extremadura.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 993HE083C199.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Plan Integral de Abastecimiento de Agua a Poblaciones en Extremadura.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 7'5 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 90.000.000 de ptas. (equivalentes a 540.910'89 euros al cambio de 166,386).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto máximo de licitación (1.800.000 ptas.).
Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación (3.600.000 ptas.).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-381300.
- e) Telefax: 924-381290.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 14 de febrero del 2000.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:
- Solvencia económica y financiera: apartado a) del art. 16 de la LCAP.
 - Solvencia técnica o profesional: apartado a), b) y e) del art. 19 de la LCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 14 de febrero de 2000.
b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: Cárdenas, n.º 11.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
b) Domicilio: Juan Pablo Forner, n.º 9.
c) Localidad: Mérida (Badajoz).
d) Fecha: 28 de febrero del 2000.
e) Hora: 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el DOE, BOE y prensa regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE: 23 de diciembre de 1999.

Mérida, 27 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para el Desarrollo y Explotación del Plan de Aforos de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
c) Número de expediente: 993CE084C199.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para el Desarrollo y Explotación del Plan de Aforos de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
b) División por lotes y número: Ninguno.
c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
d) Plazo de ejecución: 36 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 75.000.000 de ptas. (equivalentes a 450.759'08 euros al cambio de 166,386).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto máximo de licitación (1.500.000 ptas.).
Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación (3.000.000 de ptas.).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
b) Domicilio: Cárdenas, 11.
c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
d) Teléfono: 924-381300.

- e) Telefax: 924-381290.
f) Fecha límite de obtención de documentos de información:

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:
- Solvencia económica y financiera: apartado a) del art. 16 de la LCAP.
 - Solvencia técnica o profesional: apartado a), b) y e) del art. 19 de la LCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 14 de febrero de 2000 (12 horas).
b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
2.ª Domicilio: Cárdenas, n.º 11.
3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
b) Domicilio: Juan Pablo Forner, n.º 9.
c) Localidad: Mérida (Badajoz).
d) Fecha: 28 de febrero del 2000.
e) Hora: 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el DOE, BOE y prensa regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE: 23 de diciembre de 1999.

Mérida, 27 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de carne fresca para el CAMP y CO. «Ntra. Sra. Las Cruces», en Don Benito.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
c) Número de expediente: U-28/2.000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de carne fresca para el CAMP y CO en Don Benito.
b) División por lotes y números: No existen lotes.
c) Lugar de ejecución: CAMP y CO. de Don Benito.
d) Plazo de ejecución: Ver pliego de características técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

7.000.000 de ptas. (equivalente a 42.070 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 140.000 ptas. (equivalente a 841'42 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
d) Teléfono: 924 - 21-53-08.
e) Telefax: 924 - 21-52-81.
f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: con

anterioridad a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
 - 2.º Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.
 - 3.º Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURAS DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: En la primera sesión que celebre la comisión de compras, una vez cumplido el plazo de presentación de proposiciones.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: No procede.

Badajoz, a 30 de diciembre de 1999.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de pescado fresco para el CAMP y CO. «Ntra. Sra. Las Cruces», en Don Benito.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-29/2.000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de pescado fresco para el CAMP y CO en Don Benito.
- b) División por lotes y números: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: CAMP y CO. de Don Benito.
- d) Plazo de ejecución: Ver pliego de características técnicas

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación: 9.300.000 ptas. (equivalente a 55.894'13 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 186.000 ptas. (equivalente a 1.117'88 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924 - 21-53-08
- e) Telefax: 924 - 21-52-81
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: con anterioridad a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
 b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
 b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
 1.º Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
 2.º Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.
 3.º Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURAS DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida.
 d) Fecha: En la primera sesión que celebre la comisión de compras, una vez cumplido el plazo de presentación de proposiciones.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: No procede.

Badajoz, a 30 de diciembre de 1999.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de congelados

para el CAMP y CO. «Ntra. Sra. Las Cruces», en Don Benito.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
 c) Número de expediente: U-30/2.000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de congelados para el CAMP y CO en Don Benito.
 b) División por lotes y números: No existen lotes.
 c) Lugar de ejecución: CAMP y CO. de Don Benito.
 d) Plazo de ejecución: Ver pliego de características técnicas

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

5.000.000 de ptas. (equivalente a 30.050'61 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 100.000 ptas. (equivalente a 601'01 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
 b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
 c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
 d) Teléfono: 924 - 21-53-08
 e) Telefax: 924 - 21-52-81
 f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: con anterioridad a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
 b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
 - 2.º Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.
 - 3.º Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURAS DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: En la primera sesión que celebre la comisión de compras, una vez cumplido el plazo de presentación de proposiciones.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: No procede.

Badajoz, a 30 de diciembre de 1999.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de frutas y verduras frescas para el CAMP y CO. «Ntra. Sra. Las Cruces», en Don Benito.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.

c) Número de expediente: U-31/2.000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de frutas y verduras frescas para el CAMP y CO en Don Benito.
- b) División por lotes y números: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: CAMP y CO. de Don Benito.
- d) Plazo de ejecución: Ver pliego de características técnicas

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

4.200.000 ptas. (equivalente a 25.242'51 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 84.000 ptas. (equivalente a 504'85 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924 - 21-53-08
- e) Telefax: 924 - 21-52-81
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: con anterioridad a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesi-

mosexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

2.º Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.

3.º Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURAS DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: En la primera sesión que celebre la comisión de compras, una vez cumplido el plazo de presentación de proposiciones.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: No procede.

Badajoz, a 30 de diciembre de 1999.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de embutidos y fiambres para el CAMP y CO. «Ntra. Sra. Las Cruces», en Don Benito.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.

c) Número de expediente: U-32/2.000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de embutidos y fiambres para el CAMP y CO en Don Benito.

b) División por lotes y números: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: CAMP y CO. de Don Benito.

d) Plazo de ejecución: Ver pliego de características técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

2.920.000 ptas. (equivalente a 17.549'55 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 58.400 ptas. (equivalente a 350'99 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Teléfono: 924 - 21-53-08

e) Telefax: 924 - 21-52-81

f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: con anterioridad a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

2.º Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.

3.º Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURAS DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: En la primera sesión que celebre la comisión de compras, una vez cumplido el plazo de presentación de proposiciones.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: No procede.

Badajoz, a 30 de diciembre de 1999.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de víveres no perecederos para el CAMP y CO. «Ntra. Sra. Las Cruces», en Don Benito.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.

c) Número de expediente: U-33/2.000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de víveres no perecederos para el CAMP y CO en Don Benito.

b) División por lotes y números: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: CAMP y CO. de Don Benito.

d) Plazo de ejecución: Ver pliego de características técnicas

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

7.190.000 ptas. (equivalente a 43.212'77 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 143.800 ptas. (equivalente a 864'26 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Teléfono: 924 - 21-53-08

e) Telefax: 924 - 21-52-81

f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: con anterioridad a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

2.º Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.

3.º Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURAS DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: En la primera sesión que celebre la comisión de compras, una vez cumplido el plazo de presentación de proposiciones.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: No procede.

Badajoz, a 30 de diciembre de 1999.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de panadería, bollería y dulces para el CAMP y CO. «Ntra. Sra. Las Cruces», en Don Benito.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.

c) Número de expediente: U-34/2.000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de panadería, bollería y dulces para el CAMP y CO en Don Benito.

b) División por lotes y números: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: CAMP y CO. de Don Benito.

d) Plazo de ejecución: Ver pliego de características técnicas

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

2.300.000 ptas. (equivalente a 13.823'28 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 46.000 ptas. (equivalente a 276'47 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Teléfono: 924 - 21-53-08

e) Telefax: 924 - 21-52-81

f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: con anterioridad a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

2.º Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.

3.º Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURAS DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: En la primera sesión que celebre la comisión de compras, una vez cumplido el plazo de presentación de proposiciones.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: No procede.

Badajoz, a 30 de diciembre de 1999.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de leche para el CAMP y CO. «Ntra. Sra. Las Cruces», en Don Benito.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-35/2.000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de leche para el CAMP y CO en Don Benito.
- b) División por lotes y números: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: CAMP y CO. de Don Benito.
- d) Plazo de ejecución: Ver pliego de características técnicas

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

3.232.000 ptas. (equivalente a 19.424'71 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 64.640 ptas. (equivalente a 388'49 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924 - 21-53-08
- e) Telefax: 924 - 21-52-81
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: con anterioridad a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
 - 2.º Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.
 - 3.º Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURAS DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: En la primera sesión que celebre la comisión de compras, una vez cumplido el plazo de presentación de proposiciones.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: No procede.

Badajoz, a 30 de diciembre de 1999.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de yogures para el CAMP y CO. «Ntra. Sra. Las Cruces», en Don Benito.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-36/2.000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de yogures para el CAMP y CO en Don Benito.
- b) División por lotes y números: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: CAMP y CO. de Don Benito.
- d) Plazo de ejecución: Ver pliego de características técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

2.785.000 ptas. (equivalente a 16.738'19 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 55.700 ptas. (equivalente a 334'76 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Teléfono: 924 - 21-53-08

e) Telefax: 924 - 21-52-81

f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: con anterioridad a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

2.º Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.

3.º Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de la proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURAS DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: En la primera sesión que celebre la comisión de compras, una vez cumplido el plazo de presentación de proposiciones.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: No procede.

Badajoz, a 30 de diciembre de 1999.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 25 de noviembre de 1999, sobre aprobación definitiva de la Modificación del Plan Pcial Sector RM-59-2B «El Vivero».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada el día once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector RM-59-2B «El Vivero», consistente en la modificación del número máximo de viviendas, manteniendo la edificabilidad invariable, así como la distribución de parcelas residenciales, con una redistribución de las parcelas dotacionales con la división en la parcela de equipamiento comercial en una subparcela de equipamiento social y dos subparcelas de equipamiento comercial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de noviembre de 1999.—EL Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 16 de diciembre de 1999, sobre contratación del suministro de maquinarias, utensilios y equipamientos para el Matadero General Frigorífico por el procedimiento abierto de concurso.

Resolución del Ayuntamiento de Miajadas por la que se anuncia la contratación del suministro de maquinarias, utensilios y equipamientos para el Matadero General Frigorífico, por el procedimiento abierto de concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia concurso por el procedimiento abierto para adjudicar los utensilios y equipamientos, expresados anteriormente conforme el siguiente contenido:

I.—OBJETO DEL CONTRATO.—Constituye el objeto del contrato la adjudicación, mediante concurso por procedimiento abierto, del suministro e instalación de la maquinaria, utensilios y equipamientos del Matadero General Frigorífico de Miajadas, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Gonzalo Sánchez-Arjona Santiago.

II.—DURACION DEL CONTRATO.—El plazo total de ejecución de este suministro será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, que tendrá lugar a los quince días de la adjudicación definitiva.

III.—TIPO DE LICITACION.—Se fija como precio de licitación máximo del contrato la cantidad de 24.482.542 ptas., I.V.A. incluido.

IV.—GARANTIA PROVISIONAL.—Se fija como garantía provisional del contrato el 2 por ciento del tipo de licitación.

V.—EXPOSICION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.—Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VI.—GARANTIA DEFINITIVA.—Se fija como garantía definitiva del contrato el 4 por ciento del Presupuesto.

VII.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Durante los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

VIII.—APERTURA DE PROPOSICIONES.—Tendrá lugar a las 13:00 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. Si éste fuera sábado la apertura se realizaría el lunes siguiente.

IX.—MODELO DE PROPOSICIONES.—El recogido en la cláusula 18 del Pliego de Condiciones.

Miajadas, a 16 de diciembre de 1999.—El Alcalde, VICENTE LLANOS VAZQUEZ.

RECTIFICADOS BADAJOZ, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de 22 de diciembre de 1999, sobre transformación de la Sociedad Cooperativa Rectificados Badajoz en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Cooperativa, celebrada el día uno de noviembre de 1999 acordó, por unanimidad, transformar la misma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de Rectificados Badajoz, S.L.

Comunicación que se realiza para dar cumplimiento a la Ley de Sociedades de Extremadura en su artículo 75 letra d.

El Presidente, LUIS ARROYO RUEDA.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

